



## Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE PARTIDO POLITICO otorgado el 31 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur.-

COCHRANE 130 2º PISO CORONEL.-

Repertorio N°: 1132 - 2020.-

Coronel, 31 de Agosto de 2020.-



**Nº Certificado: 123456808448.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Digitally signed by  
MARLENE LORENA  
CONTRERAS SOTO  
Date: 2020.08.31  
18:56:10 -04:00  
Reason: Notario Publico  
Rene Arriagada Basaur  
Location: Coronel -  
Chile

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456808448.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rriagadab&ndoc=123456808448> .-

CUR N°: F4654-123456808448.-

**MARLENE  
LORENA  
CONTRERAS  
AS SOTO**



2ª Notaría  
de Coronel

René M. Arriagada Basaur  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 REPERTORIO N°1.332-2.020.-

2

3

4

5 MODIFICACION DE ESCRITURA DE

6

7 CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO

8

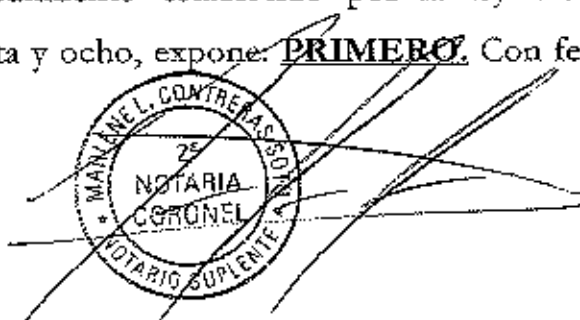
9 "PARTIDO DE LA GENTE"

10

11

12

13 EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de  
14 agosto de dos mil veinte, ante mí, MARLENE LORENA  
15 CONTRERAS SOTO, oficial primero y notario suplente del titular  
16 René Marcelo Arriagada Basaur de la Segunda Notaría de Coronel,  
17 según consta de decreto económico del Primer Juzgado de Letras de  
18 esta ciudad, protocolizado bajo el número noventa y cuatro al final  
19 del Registro de Instrumentos Públicos de esta notaría, con domicilio  
20 en calle Cochrane número ciento treinta, segundo piso, de esta  
21 ciudad, comparece don LUIS ANTONIO MORENO  
22 VILLABLANCA, casado, administrativo, domiciliado en la comuna  
23 de Coronel, calle Dos Oriente número trescientos cincuenta y siete  
24 casa diecinueve, población Leandro Moreno, cédula de identidad  
25 número trece millones trescientos siete mil ciento cincuenta y uno  
26 guion dos, el compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad, y  
27 quien acredita su identidad con la cédula respectiva, respecto de la cual  
28 manifiesta no haber solicitado su bloqueo temporal o definitivo  
29 conforme al procedimiento establecido por la ley diecinueve mil  
30 novecientos cuarenta y ocho, expone: PRIMERO. Con fecha trece de





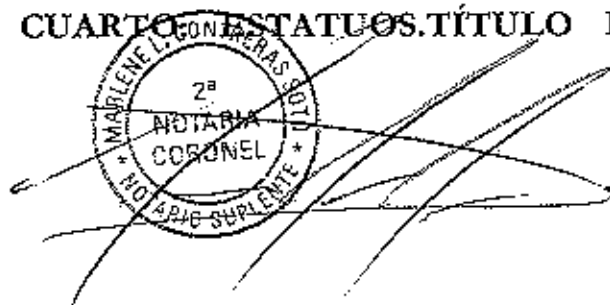
Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

1 diciembre de dos mil diecinueve, se otorga escritura pública para efectos  
2 de proceder a constituir el partido político: "**PARTIDO DE LA**  
3 **GENTE**", numero de repertorio dos mil doscientos setenta y cinco  
4 guion dos mil diecinueve, suscrita ante, don Luis Alberto Maldonado  
5 Concha, Notario Público Titular de San Miguel, en adelante la  
6 "Escritura Pública De Constitución Del Partido De La Gente".-  
7 Asimismo, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve por  
8 resolución O-N° cero quinientos veintiuno, se formulan reparos a  
9 escritura pública de constitución.- Conforme a lo anterior, el diecisiete  
10 de junio del año dos mil veinte, se otorgó ante don Rene Marcelo  
11 Arriagada Basaur, abogado, Notario Público Titular de la Segunda  
12 Notaria de Coronel, escritura pública de modificación de escritura  
13 pública de constitución de la entidad denominada por sus organizadores  
14 "**PARTIDO DE LA GENTE**", numero de repertorio ochocientos  
15 noventa y siete guion veinte, cuya copia fue presentada al Servicio  
16 Electoral, en adelante "SERVEL", para los efectos de la Ley número  
17 dieciocho mil seiscientos tres, Orgánica Constitucional de los Partidos  
18 Políticos, por don Rodrigo Logan, en calidad de abogado de la entidad.  
19 Así las cosas, con fecha dieciocho de junio del año dos mil veinte,  
20 mediante resolución O - número cero trescientos veinticuatro del  
21 SERVEL, se formulan reparos a escritura de modificación de escritura  
22 de constitución de la entidad denominada "**PARTIDO DE LA**  
23 **GENTE**". SEGUNDO. En dichas escrituras públicas, anteriormente  
24 individualizadas, se otorga mandato al suscrito para efectos de subsanar,  
25 aclarar, corregir, agregar, salvar o rectificar los contenidos de ella en  
26 todos aquellos aspectos y comprendidos que así se requiera o sean  
27 exigidos o reparados por el SERVEL, pudiendo para ello suscribir las  
28 escrituras públicas o privadas que al respecto sean necesarias, hasta  
29 lograr la constitución legal del partido político.- TERCERO. Que,  
30 producto de los reparos efectuados por SERVEL y con la finalidad de



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 subsanarlos se reemplaza íntegramente la cláusula: “SEGUNDO” de la  
2 escritura pública de constitución del **PARTIDO DE LA GENTE**, la  
3 cual se sustituye por la siguiente: **SEGUNDO: SÍMBOLO, LEMA Y**  
4 **SIGLA**. El símbolo del **PARTIDO DE LA GENTE** consiste en una  
5 estrella y un óvalo en diagonal positiva. La estrella como símbolo  
6 nacional y el óvalo como símbolo de unidad y dinamismo. La estrella es  
7 de cinco puntas en color azul oscuro y un óvalo en diagonal también de  
8 color azul oscuro. La estrella sobresale en sus puntas del óvalo diagonal.  
9 Bajo el símbolo está el nombre del Partido en dos renglones de letras  
10 azules. La primera línea está en mayúsculas con tipografía Arial Black y  
11 la segunda línea en mayúsculas con tipografía Avant Garde Bold  
12 modificada en la letra “N”. Composición cromática: Blanco. Azul  
13 Cuatricromía Pantone color bridge CMYK Código web Cian: 100% 534  
14 EC #013060 Magenta: 90% Amarillo: 30% Negro: 20% El Lema  
15 del Partido es: “El poder de la gente”. El lema del **PARTIDO DE**  
16 **LA GENTE** concentra en una frase lo que aspiramos como partido,  
17 naciendo como una propuesta ciudadana. Creado por ciudadanos que  
18 buscan como eje común los elementos que nos unen. La sigla del  
19 partido político es “PDG” para todos los efectos de fácil  
20 individualización en medios escritos, radiales, televisivos, campañas  
21 internas o externas, comunales, regionales y nacionales y en pactos o  
22 sub-pactos tanto de primarias como votaciones nacionales. El símbolo,  
23 sigla y lema del **PARTIDO DE LA GENTE** se protocolizo en el  
24 Registro de Documentos del Notario Público el diecisiete de diciembre  
25 del año dos mil diecinueve, en dos hojas conteniendo el diseño gráfico  
26 del símbolo del partido político que se constituye con el nombre de  
27 **PARTIDO DE LA GENTE**. - **CUARTO**: Que viene en reemplazar  
28 íntegramente la cláusula “**CUARTO: ESTATUTOS**” de la escritura  
29 pública de Constitución Del Partido De La Gente, la cual se sustituye  
30 por la siguiente: **CUARTO: ESTATUTOS. TÍTULO I. De la**





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

1 **Afiliación y Adherencia. Artículo Primero. De los Afiliados.** Es  
2 afiliado del Partido político “PARTIDO DE LA GENTE” –en  
3 adelante el Partido o Partido-, el ciudadano con derecho a sufragio o  
4 extranjero vecindado en Chile por más de cinco años, que sintiéndose  
5 interpretado por sus principios doctrinarios y acción política, solicite  
6 libre, consciente y voluntariamente su ingreso al Partido, y dicha  
7 solicitud sea aceptada de acuerdo a los procedimientos y plazos  
8 establecidos en este Estatuto. La calidad de afiliado se adquiere desde la  
9 fecha de su inscripción en el Registro General de Afiliados del Partido.  
10 **Artículo Segundo.** La solicitud de afiliación debe presentarse ante el  
11 Secretario General, prestando declaración formal respecto de no poseer  
12 la calidad de afiliado o adherente en otro Partido político. El Secretario  
13 General tendrá quince días hábiles para responder al interesado a través  
14 de los medios de comunicación señalados en la ficha de afiliación, dando  
15 cuenta al interesado de haberse recepcionado su solicitud. En caso de  
16 rechazo, esta resolución deberá ser fundada. En ningún caso, podrán  
17 rechazarse solicitudes de afiliación por motivos que constituyan una  
18 acción de discriminación arbitraria. En caso de que la solicitud de  
19 afiliación sea rechazada, el solicitante podrá recurrir de dicha resolución  
20 ante el Tribunal Supremo del Partido, dentro del plazo de cinco días  
21 hábiles desde su notificación, el que deberá resolver la controversia  
22 dentro de un plazo de diez días hábiles, desde la interposición del  
23 recurso. **Artículo Tercero. Derechos de los afiliados.** Los afiliados al  
24 Partido tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las distintas  
25 instancias del partido. b) Postularse en los procesos internos de  
26 selección de candidatos a cargos de elección popular. c) Postularse en  
27 los procesos internos de elección de dirigentes dispuestos en la ley, así  
28 como para ser nombrado en cualquier comisión al interior del partido  
29 político. d) Participar con derecho a voto en las elecciones internas que  
30 celebre el partido. e) Proponer cambios a los principios, programas y



2<sup>a</sup> Notaría  
de Coronel

Sené M. Arringada Banaar  
Abogado Notario Público

Cochrane n° 130, 2° piso, Coronel - Chile

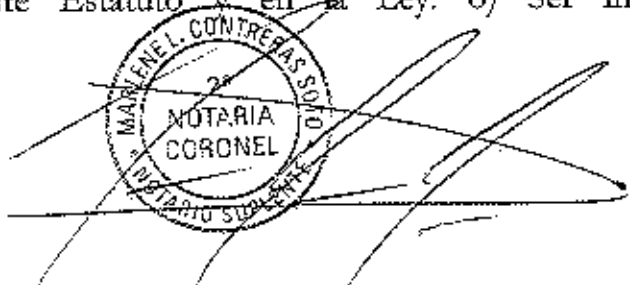
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Estatuto del partido, conforme con las reglas estatutarias vigentes. f)  
2 Solicitar y recibir información que no sea reservada o secreta, en virtud  
3 de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución o cuya publicidad,  
4 comunicación o conocimiento no afecte el debido cumplimiento de las  
5 funciones del partido. Los afiliados podrán impugnar ante el tribunal  
6 supremo, cuya resolución será reclamable ante el Servicio Electoral  
7 frente a la negativa del partido de entregar dicha información. g)  
8 Solicitar la rendición de balances y cuentas que sus dirigentes se  
9 encuentren obligados a presentar durante su gestión. h) Exigir el  
10 cumplimiento de la declaración de principios del partido, Estatuto y  
11 demás instrumentos de carácter obligatorio. i) Recibir capacitación,  
12 formación política e información para el ejercicio de sus derechos  
13 políticos. j) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y,  
14 en su caso, a recibir orientación respecto del ejercicio y goce de sus  
15 derechos como afiliado cuando sean vulnerados al interior del partido  
16 político. k) Impugnar ante el tribunal supremo las resoluciones y  
17 decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos. l)  
18 Impugnar ante el Tribunal Calificador de Elecciones las resoluciones del  
19 tribunal supremo del partido sobre calificación de las elecciones internas  
20 de los órganos establecidos en las letras a), b) y c) del inciso primero del  
21 artículo 25, de conformidad con los requisitos que establece el inciso  
22 cuarto del artículo 26, del DFL NÚMERO CUATRO que fija texto  
23 refundido de la Ley N° dieciocho mil seiscientos tres Orgánica  
24 Constitucional de Partidos Políticos. m) Participar de las actividades  
25 dirigidas a la formación política y técnica, orientadas a un mejor  
26 desempeño en sus funciones partidistas, o en general, a desarrollar su rol  
27 de ciudadano comprometido con los asuntos públicos del país. n) Gozar  
28 de un debido proceso. Las sanciones sólo podrán imponerse mediante  
29 procedimientos contradictorios y en todo caso, de acuerdo a las normas  
30 establecidas en este Estatuto y en la Ley. o) Ser informado





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

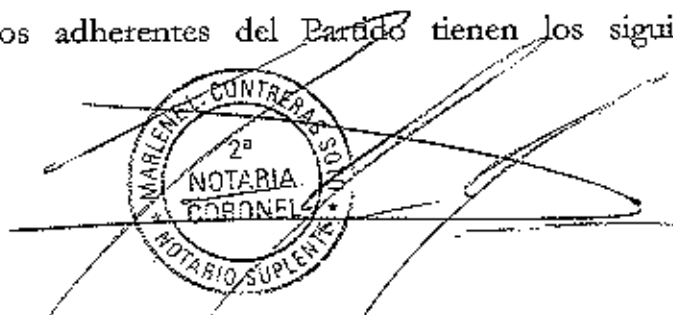
1 oportunamente de las decisiones y acuerdos adoptados por los  
2 organismos del Partido. p) Contar con diversos y expeditos canales de  
3 comunicación con cada uno de los órganos internos del Partido.

4 **Artículo Cuarto. Obligaciones de los afiliados.** Los afiliados del  
5 Partido tendrán las siguientes obligaciones: a) Actuar en conformidad  
6 con los principios, Estatuto, reglamentos internos, acuerdos e  
7 instrucciones de los órganos directivos del Partido. No obstante, el  
8 partido no podrá dar órdenes al Presidente de la República, ministros de  
9 Estado, subsecretarios, embajadores, alcaldes y funcionarios públicos.  
10 Esta limitación que operará y cesará de pleno derecho, durará mientras  
11 las personas señaladas se encuentren en ejercicio de sus funciones y  
12 estará referida, sólo aquellas propias del cargo. Asimismo, el partido en  
13 ningún caso podrá dar órdenes de votación a sus concejales, consejeros  
14 regionales, Senadores y Diputados ni realizar recomendaciones en los  
15 casos en que el Senado esté llamado a obrar como jurado. b) Contribuir  
16 a la realización del programa del Partido, de acuerdo a la línea política  
17 definida conforme a este Estatuto. c) Contribuir al financiamiento del  
18 Partido a través de aportes evaluados en forma pecuniaria, tales como:  
19 aportes en dinero, servicios profesionales, bienes materiales e  
20 inmateriales, horas de voluntariado, siendo la enumeración meramente  
21 ejemplar. El mecanismo de contribución al financiamiento será definido  
22 al momento de afiliarse y podrá ser revisado por el afiliado e informado  
23 oportunamente al Secretario General. d) Formarse en los principios  
24 doctrinarios del Partido. e) Desempeñar disciplinada y  
25 responsablemente las tareas que les sean encomendadas por los órganos  
26 internos del Partido. f) Participar activamente en las reuniones y  
27 actividades de los organismos del Partido a los cuales pertenezca,  
28 cumpliendo las obligaciones propias de los cargos asumidos. g)  
29 Participar comprometidamente en las campañas de los candidatos  
30 afiliados al Partido, o a falta de éstos, en la de los candidatos que el



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Partido oficialmente apoye. Este deber será especialmente exigible  
2 respecto de quienes desempeñen cargos directivos internos o de  
3 elección popular. El afiliado que trabaje o apoye públicamente a un  
4 candidato distinto a los declarados por el Partido o que éste apoye en  
5 pacto o lista, podrá ser sancionado con expulsión, previo proceso  
6 investigativo y sancionatorio ante el Tribunal Supremo, bajo los  
7 mecanismos previstos en los reglamentos correspondientes. h) Queda  
8 prohibido utilizar el nombre, lema o símbolo del Partido en actividades  
9 de apoyo a otro candidato que no sea los que apoye el Partido. i)  
10 Cumplir las sanciones establecidas en la Ley y de este Estatuto, cuando  
11 éstas hayan sido impuestas por el órgano competente tras un debido  
12 proceso. j) Mantener actualizados sus datos en el Registro General de  
13 Afiliados del Partido, para que a su turno el partido pueda cumplir con  
14 su obligación ante el Servicio Electoral de mantener actualizado el  
15 registro de sus afiliados. **Artículo Quinto. De los adherentes.** Es  
16 adherente del Partido, toda persona, chilena o extranjera residente en  
17 Chile que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo  
18 primero de este Estatuto, siempre que sea mayor de catorce años, y que  
19 participando de los principios y de los compromisos programáticos  
20 acordados por el Partido, soliciten su incorporación en el Registro  
21 General de Adherentes del Partido. La solicitud debe presentarse ante el  
22 Secretario General, prestando declaración formal respecto de no poseer  
23 la calidad de afiliado o adherente en otro Partido político. Quienes no  
24 hayan cumplido los dieciocho años de edad, sólo podrán incorporarse al  
25 Partido en la calidad de adherentes. **Artículo Sexto. Derechos de los**  
26 **Adherentes.** Los adherentes del Partido tienen los siguientes derechos:  
27 a) Ser informado de los acuerdos y actividades del Partido. b) Contribuir  
28 a la realización del programa del Partido, de acuerdo a la línea política  
29 definida conforme a este Estatuto. **Artículo Séptimo. Obligaciones de**  
30 **los adherentes.** Los adherentes del Partido tienen los siguientes







1 deberes: a) Respetar los principios doctrinarios y acuerdos  
2 programáticos del Partido. b) Mantener actualizados en el Registro  
3 General de Adherentes del Partido sus datos de contacto e inscripción  
4 electoral, cuando corresponda. **Artículo Octavo.** El Registro General de  
5 Afiliados y el Registro General de Adherentes estará a cargo del  
6 Secretario General. El Secretario General tendrá a su cargo la  
7 mantención actualizada de ambos registros, ordenado por regiones,  
8 circunscripciones senatoriales, distritos electorales y comunas. El  
9 registro deberá ser proporcionado dentro de los tres primeros días  
10 hábiles de cada mes al Director del Servicio Electoral, debiendo  
11 comunicar mensualmente a aquél las nuevas afiliaciones, desafiliaciones,  
12 adhesiones y renunciaciones a ellas, que por cualquier causa se produzcan,  
13 dentro del mes anterior; así como las suspensiones e inhabilidades que  
14 se encuentren firmes, según los plazos y mecanismos que indica el DFL  
15 NÚMERO CUATRO que fija texto refundido, coordinado y  
16 sistematizado de la Ley NÚMERO dieciocho mil seiscientos tres  
17 Constitucional de los Partidos Políticos. **TÍTULO II. De los**  
18 **Dirigentes. Artículo Noveno.** Son dirigentes del Partido aquellas  
19 personas que ocupan cargos señalados en el artículo décimo tercero de  
20 este Estatuto, por haber sido elegidos en votación directa, o designados  
21 por la autoridad competente, cuando corresponda. **Artículo Décimo.**  
22 Los cargos de dirección, cualquiera sea su categoría y función, se  
23 ejercerán por períodos de dos años. Los integrantes de los órganos  
24 internos con cargos señalados en el artículo décimo tercero de este  
25 Estatuto del Partido no podrán ser electos por más de dos períodos  
26 consecutivos en su mismo cargo. **Artículo Décimo Primero.** No  
27 podrán presentarse como candidatos a elección, ni ser designados como  
28 miembros dentro de la estructura orgánica del Partido, aquellos afiliados  
29 que al momento de inscribir su candidatura o ser designado, según  
30 corresponda, tengan la calidad de condenado por sentencia firme o



2ª Notaría  
de Coronel

René M. Arriegada Sosaux  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

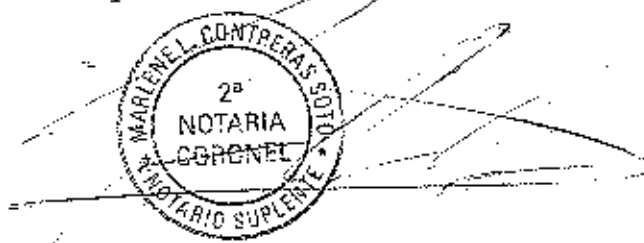
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 ejecutoriada por cualquier tipo de delito que merezca pena aflictiva.  
2 **TÍTULO III. De la Organización Interna del Partido. Artículo**  
3 **Décimo Segundo.** El Partido se organiza internamente a nivel  
4 territorial y programático. La organización territorial considera la  
5 existencia, de Directivas Regionales y Consejos Regionales en cada una  
6 de las regiones en que esté constituido en conformidad a la Ley. Cada  
7 Directiva Regional estará integrada a lo menos por siete integrantes, los  
8 cuales ejercerán los cargos de presidente, Vicepresidente, Secretario  
9 general, Secretario Ejecutivo, Tesorero, Coordinador Nacional y un  
10 director. Sus miembros serán elegidos por los afiliados de la región  
11 respectiva agrupados en el consejo regional pertinente. Cada Consejo  
12 Regional estará conformado por ocho consejeros electos por sus  
13 afiliados. Para ser elegido miembro de la Directiva Regional o del  
14 Consejo Regional se requerirá contar con domicilio electoral ubicado en  
15 una circunscripción de la Región durante el ejercicio del cargo. La  
16 organización programática del Partido será materia de reglamento que al  
17 efecto se dictará. **Artículo Décimo Tercero.** Son órganos del Partido:  
18 a) Órganos Ejecutivos regionales, en adelante “Las Directivas  
19 Regionales”, cuya integración se detalla en el artículo décimo quinto de  
20 este Estatuto, b) Órganos Intermedios Colegiados regionales, en  
21 adelante “Los Consejos Regionales”, cuya integración se detalla en el  
22 artículo décimo octavo de este Estatuto, c) Órgano Intermedio  
23 Colegiado, en adelante “El Consejo General”, cuya integración se detalla  
24 en el artículo vigésimo segundo de este Estatuto, d) Órgano Ejecutivo,  
25 en adelante “La Directiva Central”, cuya integración se detalla en el  
26 vigésimo noveno de este Estatuto, e) La Comisión Política, f) Las  
27 Directivas regionales de Juventud. g) La Directiva Nacional de Juventud.  
28 h) El Tribunal Supremo. i) Los Tribunales Regionales. **TÍTULO IV. De**  
29 **la Organización a Nivel Regional. Artículo Décimo Cuarto.** En  
30 cada región del país en que el Partido se encuentre constituido se





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

1 establecerá un Consejo Regional y una Directiva Regional. **Artículo**  
2 **Décimo Quinto. De las Directivas Regionales.** La Directiva  
3 Regional es el órgano ejecutivo de nivel regional y estará integrado a lo  
4 menos por siete integrantes, por aquellos afiliados que hayan sido  
5 electos directamente por los afiliados con domicilio en la región,  
6 mediante sistema de listas cerradas para los cargos de Presidente,  
7 Vicepresidente, Secretario general, Secretario ejecutivo, Tesorero,  
8 Coordinador Nacional y un director. Quienes sean electos duraran dos  
9 años en sus cargos y no podrán ser electos por más de dos períodos  
10 consecutivos para el mismo cargo. Para postular dentro de una lista, a un  
11 cargo de dirigente regional, sea como Presidente, Secretario o  
12 Vicepresidente, se requerirá el cumplimiento de los requisitos  
13 establecidos en el artículo Cuarto de este Estatuto, tener una antigüedad  
14 de al menos tres meses como militantes del Partido, encontrarse al día  
15 en el pago del aporte ordinario al Partido y que su domicilio electoral  
16 esté ubicado en una circunscripción de la región de que se trate.  
17 **Artículo Décimo Sexto.** Son facultades y obligaciones de la Directiva  
18 Regional: a) Establecer la organización territorial y operativa del Partido  
19 en su región, según lo establecido en el Reglamento correspondiente, los  
20 lineamientos del Consejo General y los mandatos de la Directiva  
21 Central. b) Supervigilar y colaborar con los grupos territoriales que se  
22 conformen, asumiendo sus funciones cuando aquellos no les den debido  
23 cumplimiento. c) Convocar al Consejo Regional cuando ello sea  
24 necesario o lo determinen el Estatuto o los reglamentos del Partido. d)  
25 Exponer, a través de su Presidente o de quien lo subrogue, ante la  
26 Comisión Política, los fundamentos de los proyectos, acuerdos y  
27 solicitudes adoptados por el Consejo Regional, de conformidad a lo  
28 dispuesto en la letra d) del artículo Décimo Noveno de este Estatuto. e)  
29 Cumplir con los roles y procedimientos establecidos en el Reglamento  
30 correspondiente. **Artículo Décimo Séptimo.** Cada Directiva Regional



2ª Notaría  
de Coronel

René M. Arriagada Bascour  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

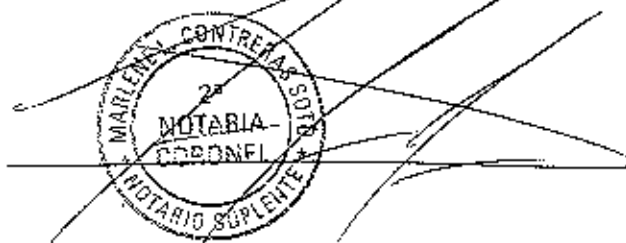
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [ngtafia.coronel@gmail.com](mailto:ngtafia.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 estará conformada según lo establecido en el artículo décimo quinto de  
2 este Estatuto y contará con autonomía para realizar, dentro de los  
3 límites de la región respectiva, y sin infracción a la legislación vigente y a  
4 este Estatuto las actividades que estime convenientes para la adecuada  
5 difusión de los principios doctrinarios y acuerdos programáticos del  
6 Partido, y el correcto desarrollo de los objetivos y lineamientos políticos  
7 del Partido. **Artículo Décimo Octavo. Del Consejo Regional.** El  
8 Consejo Regional es el órgano intermedio colegiado de representación  
9 de nivel regional, y estará integrado por los Consejeros Regionales  
10 elegidos directamente por los afiliados de la región respectiva conforme  
11 se determine en el Reglamento de elecciones del Partido y lo establecido  
12 en el artículo décimo segundo de este Estatuto. Sin perjuicio de lo  
13 anterior, la elección se hará a nivel regional por lo que cada afiliado  
14 podrá votar por cualquier candidato de la Región. Para ser consejero  
15 regional se requerirá que el domicilio electoral esté ubicado en una  
16 circunscripción de la región de que se trate. **Artículo Décimo Noveno.**  
17 **Son facultades del Consejo Regional:** a) Elegir, entre sus miembros,  
18 a los representantes de la región ante el Consejo General, según el  
19 mecanismo establecido en el Reglamento de Elecciones del Partido. b)  
20 Fiscalizar y supervigilar el funcionamiento y actividades de la Directiva  
21 Regional respectiva. c) Proponer a la Comisión Política el debate de  
22 determinadas materias políticas y legislativas, así como acuerdos,  
23 proyectos y solicitudes determinadas, a través de mandato al Presidente  
24 de la Directiva Regional. d) Proponer al Consejo General la designación  
25 o el apoyo a candidatos a Senadores o Diputados, alcaldes, consejeros  
26 regionales y concejales del Partido, teniendo la responsabilidad de la  
27 organización y ejecución de los mecanismos democráticos a través de  
28 los que se lleve a cabo esta facultad, en cumplimiento del artículo  
29 número treinta y siete del DFL número cuatro que fija texto refundido,  
30 coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil seiscientos tres





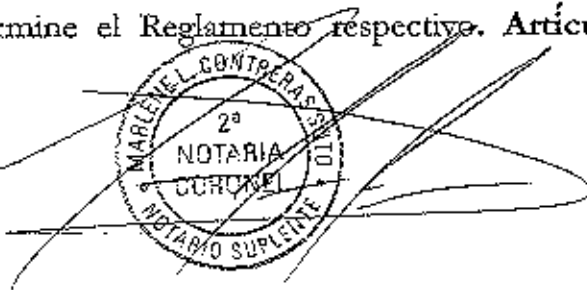
Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cespe.cl>

1 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. **TÍTULO V. De la**  
2 **Organización a Nivel Nacional. Artículo Vigésimo. Consejo**  
3 **General.** El Consejo General es el órgano colegiado intermedio,  
4 máxima autoridad del Partido, constituyéndose en su órgano de  
5 representación nacional. Sus decisiones obligan a todos los organismos y  
6 autoridades del Partido. **Artículo Vigésimo Primero.** El Consejo  
7 General se reunirá de manera ordinaria, a lo menos, una vez al año,  
8 debiendo ser convocado por el Secretario General del Partido. Podrá ser  
9 convocado también extraordinariamente por instrucción de la Directiva  
10 Central a través del Secretario General. **Artículo Vigésimo Segundo.**  
11 El Consejo General estará integrado por: tres consejeros en cada una de  
12 las siguientes regiones: Región de Atica y Parinacota, Tarapacá,  
13 Atacama, Aysén y Magallanes. Por cinco consejeros en las regiones de  
14 Antofagasta, Coquimbo y Los Ríos, por seis consejeros en las regiones  
15 de Libertador General Bernardo O´higgins, Maule, Araucanía, por siete  
16 consejeros en las regiones de Valparaíso y BioBio, y nueve consejeros en  
17 la región metropolitana. El Reglamento Interno de Elecciones  
18 establecerá el detalle para que en la composición final del Consejo  
19 General no pueda un sexo superar el sesenta por ciento de sus  
20 miembros. El órgano intermedio Colegiado, se elegirá entre los afiliados  
21 de la región respectiva, agrupados en el consejo regional pertinente. El  
22 mecanismo para resguardar la composición se establece en el artículo  
23 Cuadragésimo Quinto quinquies de este Estatuto. **Artículo Vigésimo**  
24 **Tercero.** El Consejo General tendrá las siguientes facultades: a) Impartir  
25 orientaciones y adoptar acuerdos sobre cualquier aspecto de la marcha  
26 del partido, que serán obligatorios para el órgano ejecutivo. b) Impartir  
27 orientaciones sobre las políticas públicas relevantes para el partido y el  
28 país. c) Aprobar o rechazar el correspondiente balance anual. d)  
29 Aprobar, a propuesta del órgano ejecutivo, las modificaciones a las  
30 declaraciones de principios, nombre del partido, programas partidarios,



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Estatuto y reglamentos internos, como, asimismo, los pactos electorales,  
2 fusión con otro u otros partidos y su disolución. Las modificaciones de  
3 la declaración de principios, la reforma de Estatuto, la disolución del  
4 partido y la fusión deberán hacerse en conformidad con lo dispuesto en  
5 el artículo treinta y cinco, inciso primero del DFL número cuatro que  
6 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil  
7 seiscientos tres, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. e)  
8 Recibir anualmente la cuenta política del órgano ejecutivo y  
9 pronunciarse sobre ella. f) Designar los candidatos a Presidente de la  
10 República, diputados, senadores, consejeros regionales, alcaldes y  
11 concejales del partido, sin perjuicio de aquellos que se determinen de  
12 conformidad con el DFL número uno que fija texto refundido de la ley  
13 número veinte mil seiscientos cuarenta sobre elecciones primarias. g)  
14 Aprobar el programa del partido. h) Las demás funciones que establezca  
15 la ley o que este Estatuto les confiera, y que no sean contrarias a aquella.  
16 **Artículo Vigésimo Tercero bis** La designación y/o el apoyo de los  
17 candidatos a Presidente de la República, diputados, senadores,  
18 consejeros regionales, alcaldes y concejales del Partido manifestada por  
19 el Consejo General deberá hacerse a través de votación directa, personal,  
20 igualitaria, libre, secreta e informada de los miembros del Consejo  
21 General al inicio de la sesión, junto con el resto de los temas que se  
22 vayan a someter a votación, siempre y cuando figure el punto en tabla.  
23 **Artículo Vigésimo Tercero ter** La designación de los candidatos a  
24 diputados, senadores, consejeros regionales, alcaldes y concejales del  
25 Partido, la realizará el Consejo General mediante votación de sus  
26 miembros conforme a las propuestas de candidatos a los cargos antes  
27 señalados, de los respectivos Consejos Regionales. Si el Consejo General  
28 no aprobare la propuesta de alguno o algunos de los candidatos, el  
29 Consejo Regional respectivo, deberá acordar una nueva, en los plazos y  
30 forma que determine el Reglamento respectivo. **Artículo Vigésimo**





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

1 **Cuarto. Comisión Política.** La Comisión Política es un órgano de  
2 carácter consultivo, que está integrado por: a) La Directiva Central del  
3 Partido. b) El jefe de bancada de los Senadores del Partido. c) El jefe de  
4 Bancada de los Diputados del Partido. d) Los Presidentes de las  
5 Directivas Regionales del Partido. e) El jefe Nacional de Alcaldes del  
6 Partido. f) El jefe Nacional de Concejales del Partido. g) El jefe Nacional  
7 de los Consejeros de Gobiernos Regionales del Partido. h) El Presidente  
8 de la Juventud Nacional del Partido. i) Quince miembros elegidos por  
9 votación directa de los miembros del Consejo General. **Artículo**  
10 **Vigésimo Quinto.** Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Política,  
11 sólo con derecho a voz y no a voto: a) El Presidente del Tribunal  
12 Supremo. b) Los Parlamentarios en ejercicio. c) Los últimos tres ex  
13 Presidentes de la Directiva Central del Partido. d) Los últimos tres ex  
14 Secretarios Generales de la Directiva Central del Partido. e) El último ex  
15 Presidente Nacional de la Juventud del Partido. f) Cualquier otra  
16 persona que, en razón del aporte académico, profesional o técnico que  
17 pueda entregar en relación con una determinada materia, haya sido  
18 invitada por la Directiva Central. **Artículo Vigésimo Sexto.** La  
19 Comisión Política se reunirá al menos una vez al semestre, o cuando la  
20 cite la Directiva Central, o cuando la convoquen dos tercios de sus  
21 miembros en ejercicio. **Artículo Vigésimo Séptimo.** La Comisión  
22 Política tiene las siguientes facultades: a) Guiar y aconsejar en forma  
23 permanente sobre la acción política del Partido, ateniéndose a los  
24 acuerdos del Consejo General; como asimismo fijar las orientaciones de  
25 la gestión legislativa que corresponde desarrollar a los Parlamentarios,  
26 sin contravenir lo dispuesto en el artículo 38 del DFL número cuatro  
27 que fija texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos tres Orgánica  
28 Constitucional de Partidos Políticos. b) Conocer y orientar sobre las  
29 materias que le sean sometidas para su aprobación por la Directiva  
30 Central y pronunciarse sobre los proyectos de acuerdo que le sean



2ª Notaría  
de Coronel

Rene M. Aciringseda Bessier  
Abogado - Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

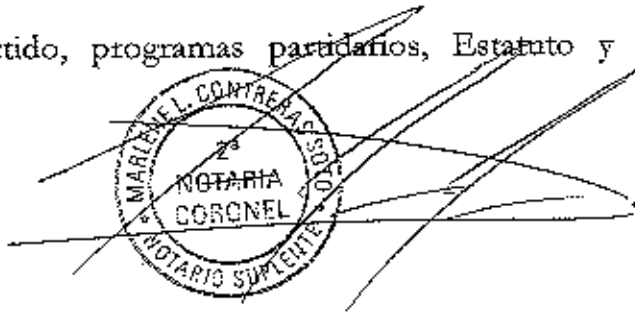
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 presentados por los Consejos Regionales de conformidad con el artículo  
2 decimo noveno, letra c) de este Estatuto. c) Requerir al presidente del  
3 Partido la convocatoria a reunión extraordinaria del Consejo General,  
4 con acuerdo de los dos tercios de sus miembros. d) Formular  
5 definiciones programáticas y sectoriales, en conformidad al programa  
6 general del Partido aprobado por el Consejo General. e) Todas las  
7 demás facultades que este Estatuto o los reglamentos internos le  
8 otorguen y que no se contradigan con el DFL número cuatro que fija  
9 texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos tres Orgánica  
10 Constitucional de Partidos Políticos. **Artículo Vigésimo Octavo.** Es  
11 deber de la Directiva Central comunicar, del modo más eficiente y en el  
12 plazo más breve posible, a los miembros del Consejo General, los  
13 acuerdos que hubiere adoptado la Comisión Política. **Artículo**  
14 **Vigésimo Noveno. Directiva Central.** La Directiva Central del Partido  
15 está integrada por un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y  
16 tres Vicepresidentes, un subsecretario, un pro tesorero y dos directores.  
17 La Directiva Central será electa por el consejo general, órgano  
18 intermedio del Partido. Quienes sean electos durarán dos años en sus  
19 cargos. El orden de prelación de los miembros de la Directiva Central  
20 está establecido en el Título undécimo de este Estatuto. **Artículo**  
21 **Trigésimo.** La Directiva Central tiene las siguientes facultades: a)  
22 Dirigir el partido conforme con su declaración de principios, programa y  
23 las definiciones políticas adoptadas por sus organismos internos. b)  
24 Administrar los bienes del partido, rindiendo balance anual de ellos ante  
25 el Consejo General, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto del  
26 partido. c) Proponer al tribunal supremo la dictación de las instrucciones  
27 generales necesarias para la realización adecuada de los procesos  
28 electorales internos, conforme a la ley y a este Estatuto. d) Proponer al  
29 Consejo General las modificaciones a las declaraciones de principios,  
30 nombre del partido, programas partidarios, Estatuto y reglamento





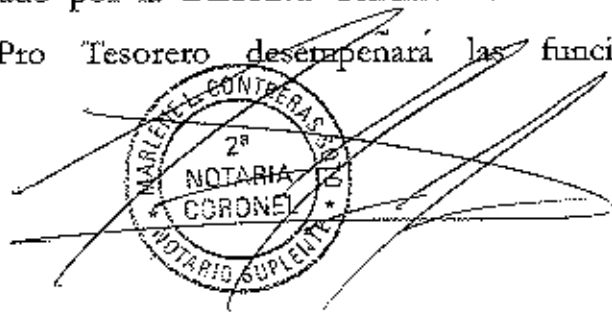


1 interno, como, asimismo, las alianzas, pactos electorales, fusión con otro  
2 u otros partidos, y su disolución. e) Convocar las sesiones ordinarias y  
3 extraordinarias del Consejo General. f) Proponer al Consejo General,  
4 para análisis y propuestas, los temas de políticas públicas considerados  
5 relevantes para el partido y el país. g) Designar al administrador general  
6 de fondos del partido, cuando corresponda. h) Poner en conocimiento  
7 del tribunal supremo las faltas al Estatuto y a la disciplina partidaria de  
8 que tenga conocimiento. i) Todas las demás facultades que este Estatuto  
9 le confiera, que no contravengan la ley. j) Las demás funciones que  
10 establezca la ley. **Artículo Trigésimo Primero.** El Presidente del  
11 Partido tiene las siguientes facultades: a) Dirigir la gestión del Partido de  
12 conformidad a su Estatuto, así como representarlo judicial y  
13 extrajudicialmente. b) Dar a conocer a la opinión pública los acuerdos y  
14 definiciones políticas del Partido, sin perjuicio de otras vocerías que  
15 puedan definirse de conformidad a este Estatuto o sus Reglamentos. c)  
16 Presidir las sesiones de la Directiva Central. d) Voto dirimente en caso  
17 de empate en las votaciones que correspondan a la Directiva Central o a  
18 la Comisión Política. **Artículo Trigésimo Segundo.** El Secretario  
19 General del Partido tiene las siguientes facultades: a) Convocar las  
20 sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando corresponda, del Consejo  
21 General, Comisión Política y Directiva Central. b) Convocar a  
22 elecciones generales y elecciones primarias cuando proceden. c) Llevar  
23 las actas de las reuniones y sesiones del Consejo General, Comisión  
24 Política y Directiva Central. d) Actuar como vocero del Partido, en el  
25 caso que así lo acuerde la Directiva Central o lo solicite el Presidente de  
26 la misma. e) Dirigir el funcionamiento de la organización interna del  
27 Partido. f) Supervigilar y organizar la permanente actualización del  
28 Registro General de Afiliados y de Adherentes del Partido. Deberá,  
29 asimismo, proporcionar, con la anticipación que señale el reglamento  
30 respectivo, la nómina de los afiliados autorizados para participar en los



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 actos electorarios. g) Concurrir con el Presidente a la firma de las actas  
2 y documentos oficiales del Partido. h) Subrogar en sus funciones al  
3 Presidente del Partido en los casos que éste último se vea impedido de  
4 realizarlas, por cualquier causa. **Artículo Trigésimo Segundo Bis.** El  
5 Subsecretario desempeñará las funciones que internamente se  
6 establezcan por medio del reglamento correspondiente, además de  
7 aquellas que el Presidente y/o Secretario General pudieren  
8 encomendarle. **Artículo Trigésimo Tercero.** Los Vicepresidentes  
9 desempeñarán las funciones que internamente se establezcan por medio  
10 del Reglamento correspondiente, además de aquellas específicas que el  
11 Presidente pudiere encomendarles. **Artículo Trigésimo Tercero Bis.**  
12 Los directores desempeñarán, exclusivamente, las funciones que el  
13 presidente pudiere encomendarle. **Artículo Trigésimo Cuarto.** El  
14 Tesorero del Partido tiene las siguientes facultades, las cuales son sin  
15 perjuicio de las señaladas para el Administrador General de los Fondos  
16 que se señala en las cláusulas siguientes, para los efectos de poder optar  
17 a los aportes públicos: a) Llevar los libros generales de ingresos y  
18 egresos, de inventario y balance, conservando la documentación de  
19 respaldo. b) Realizar el balance anual que la Directiva Central debe  
20 someter a la aprobación del Consejo General. c) Organizar la  
21 recaudación de las contribuciones de los afiliados, recibir y aprobar las  
22 donaciones adicionales de los afiliados, así como las que adherentes o  
23 cualquier otra persona natural haga al Partido. d) Velar por el fiel  
24 cumplimiento de las normas legales vigentes sobre financiamiento a la  
25 política en los procesos de recaudación mencionados en la letra c)  
26 anterior. e) Presentar trimestralmente a la Directiva Central un  
27 presupuesto de entradas y gastos, así como autorizar, en forma previa,  
28 todo gasto que no esté expresamente establecido en el respectivo  
29 presupuesto aprobado por la Directiva Central. **Artículo Trigésimo**  
30 **Cuarto Bis.** El Pro Tesorero desempeñará las funciones que





1 internamente se establezcan por medio del reglamento correspondiente,  
2 además de aquellas que el Presidente y/o tesorero pudieren  
3 encomendarle. **Artículo Trigésimo Cuarto ter.** Administrador General  
4 de los Fondos. Con el objeto de poder optar al aporte público que  
5 establece el DFL número cuatro que fija texto refundido de la Ley  
6 dieciocho mil seiscientos tres, Orgánica Constitucional de Partidos  
7 Políticos, la Directiva Central deberá nombrar un profesional en calidad  
8 de Administrador General de los Fondos, con domicilio en Chile, quien  
9 será colaborador directo de la Directiva, en el cumplimiento de las  
10 normas y procedimientos internos. Será además responsable, en  
11 conformidad a las disposiciones generales, por el uso indebido de los  
12 fondos que el Estado entregue al partido, sin perjuicio de las  
13 responsabilidades que puedan afectar al personal a su cargo o a otras  
14 personas que hayan vulnerado la correcta utilización de dichos fondos.  
15 Este Administrador deberá contar con un título técnico o profesional de  
16 una carrera de, al menos, ocho semestres de duración. **Artículo**  
17 **Trigésimo Cuarto quater.** Sin perjuicio de las funciones que le asisten  
18 al Tesorero del partido, son obligaciones del Administrador General de  
19 los Fondos del partido las siguientes: a) Llevar la contabilidad detallada  
20 de todo ingreso y egreso de fondos, con indicación del origen y destino,  
21 la fecha de la operación y el nombre y domicilio de las personas  
22 intervinientes. La documentación de respaldo deberá conservarse  
23 durante cinco años. b) Presentar a los organismos de control la  
24 información requerida por esta ley. c) Reintegrar los aportes que reciba  
25 del Estado, en conformidad a esta ley. d) Efectuar todos los gastos con  
26 cargo a la cuenta única correspondiente del Partido. Además, en periodo  
27 de campaña, el Administrador General de los Fondos del Partido podrá  
28 ser designado Administrador General Electoral y cumplir con las  
29 funciones descritas en el artículo cuarenta y tres del DFL NÚMERO  
30 CUATRO que fija texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos



2<sup>a</sup> Notaria  
de Coronel

René M. Arriagada Bortner  
Abogado - Notario Público

Cochrane n° 130, 2º piso, Coronel - Chile

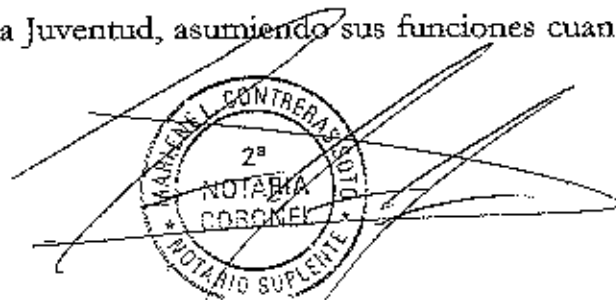
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 tres, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. TÍTULO VI. De la  
2 Juventud del Partido Político de la Gente. **Artículo Trigésimo Quinto.**  
3 La Juventud del Partido es un órgano funcional del mismo, integrado  
4 por aquellos afiliados menores de veintinueve años de edad. Asimismo,  
5 será la Juventud del Partido la encargada de relacionarse con los  
6 adherentes de entre catorce y diecisiete años de edad. **Artículo**  
7 **Trigésimo Quinto bis.** De la Directiva Nacional de la Juventud. La  
8 Directiva Nacional de Juventud es el órgano ejecutivo de nivel nacional  
9 de la Juventud y estará integrado por aquellos afiliados que sean elegidos  
10 directamente para los cargos de presidente, Secretario, Tesorero y  
11 Vicepresidentes de la Directiva. Quienes serán electos por los afiliados  
12 entre dieciocho y veintinueve años de edad y durarán dos años en sus  
13 cargos. **Artículo Trigésimo Sexto.** Son facultades y obligaciones de la  
14 Directiva Nacional de la Juventud, sin perjuicio de las facultades que le  
15 otorgar otros artículos de este Estatuto: a) Supervigilar y colaborar con  
16 las Directivas Regionales de la Juventud en las regiones donde se  
17 conformen, asumiendo sus funciones cuando aquellos no les den debido  
18 cumplimiento. b) Supervigilar y colaborar en la organización territorial y  
19 operativa de la Juventud del Partido en regiones, según lo establecido en  
20 el Reglamento correspondiente. **Artículo Trigésimo Séptimo.** De la  
21 Directiva Regional de la Juventud. La Directiva Regional de la Juventud  
22 es el órgano ejecutivo de nivel regional de la Juventud y estará integrado  
23 por aquellos afiliados de la región que sean elegidos directamente para  
24 los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vicepresidentes de la  
25 Directiva. Quienes sean electos durarán dos años en sus cargos. Para ser  
26 dirigente regional se requerirá que el domicilio electoral esté ubicado en  
27 una circunscripción de la región de que se trate. **Artículo Trigésimo**  
28 **Séptimo bis.** Son facultades y obligaciones de la Directiva Regional de  
29 la Juventud: a) Supervigilar y colaborar con los grupos territoriales que  
30 se conformen de la Juventud, asumiendo sus funciones cuando aquellos





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

1 no les den debido cumplimiento. b) Establecer la organización territorial  
2 y operativa de la Juventud del Partido en su región, según lo establecido  
3 en el Reglamento correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado en el  
4 inciso anterior, las Directivas de los Consejos Regionales deberán estar  
5 en constante comunicación con la Directiva Nacional de Juventud.

## 6 **TÍTULO VII. Del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales.**

7 **Artículo Trigésimo Octavo.** El Tribunal Supremo es un órgano  
8 colegiado, cuyo objeto es resolver los conflictos que se puedan suscitar  
9 al interior del Partido, como resultado de infracciones al Estatuto y faltas  
10 a la disciplina. Así como las contiendas de competencia entre los  
11 diferentes órganos internos del Partido, y otros temas que requieran de  
12 su atención de acuerdo a la Ley, el Estatuto o los reglamentos del  
13 Partido. Se entenderá que son infracciones al Estatuto, aquellos actos u  
14 omisiones voluntarias imputables a afiliados determinados que  
15 contravengan las normas establecidas en éste. Y como faltas a la  
16 disciplina, aquellos actos u omisiones imputables a afiliados  
17 determinados, que atenten, amenacen o sean contrarios a los principios  
18 doctrinarios y postulados esenciales del Partido. En el ejercicio de sus  
19 atribuciones y funciones, el Tribunal Supremo podrá actuar de oficio o a  
20 petición de parte. Un reglamento interno establecerá las normas relativas  
21 al funcionamiento, facultades y disposiciones que cautelen el debido  
22 proceso en el conocimiento de los asuntos sometidos a su jurisdicción.

23 **Artículo Trigésimo Noveno.** El Tribunal Supremo estará integrado  
24 por cinco miembros titulares elegidos por el Consejo General, por  
25 candidaturas individuales, en votación directa secreta y bajo el sistema de  
26 elección por mayoría simple. Además, contará con al menos dos  
27 miembros subrogantes, quienes podrán integrar el Tribunal para efectos  
28 de quórum, a falta de uno o más miembros titulares. Sus integrantes  
29 deberán tener una intachable conducta anterior y no haber sido  
30 sancionados disciplinariamente por el Partido, lo que se acreditará



2ª Notaría  
de Coronel

René H. Arriagada Bassat  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e  
2 Identificación, y las demás normas que al efecto se dispongan por  
3 reglamento interno. Los miembros de las Directivas Central y Regionales  
4 del Partido no podrán ser integrantes del Tribunal Supremo. Quienes  
5 resulten electos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos  
6 por una sola vez consecutiva. El Tribunal Supremo electo designará de  
7 entre sus miembros a un Presidente, un vicepresidente y un secretario,  
8 este último con carácter de ministro de fe. **Artículo Cuadragésimo.**  
9 Además de las atribuciones señaladas en los artículos anteriores, el  
10 Tribunal Supremo tiene las siguientes facultades: a) Interpretar el  
11 Estatuto, reglamentos y demás normas internas. b) Conocer de las  
12 cuestiones de competencia que se susciten entre autoridades u  
13 organismos del partido. c) Conocer y resolver de las reclamaciones que  
14 se entablen contra actos de autoridades u organismos del partido que  
15 vulneren la declaración de principios o el Estatuto, y adoptar las  
16 medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados. d)  
17 Conocer y resolver las denuncias que se formulen contra afiliados al  
18 partido, sean o no autoridades de él, por actos de indisciplina o  
19 violatorios de la declaración de principios o del Estatuto, o por  
20 conductas indebidas que constituyan faltas a la ética o comprometan los  
21 intereses o el prestigio del partido. e) Aplicar las medidas disciplinarias  
22 que el Estatuto señale, contemplando las disposiciones que hagan  
23 efectivo un debido proceso. f) Controlar el correcto desarrollo de las  
24 elecciones y votaciones partidistas, y dictar las instrucciones generales o  
25 particulares que para tal efecto correspondan. g) Calificar las elecciones  
26 y votaciones internas. h) Resolver, como tribunal de segunda instancia,  
27 las apelaciones a los fallos y decisiones de los tribunales regionales. i)  
28 Conocer de las reclamaciones por no inclusión en el registro de afiliados.  
29 j) Velar y garantizar el ejercicio de los derechos de los afiliados, incluidos  
30 los señalados en el artículo veinte del DFL NÚMERO CUATRO que





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjpc.cl>

1 fija texto refundido de la Ley dieciocho mil seiscientos tres, Orgánica  
2 Constitucional de Partidos Políticos. **Artículo Cuadragésimo Primero.**  
3 El Tribunal Supremo y los Tribunales Regionales del Partido, podrá en  
4 su caso, aplicar las siguientes sanciones: 1) Amonestación verbal. 2)  
5 Censura por escrito. 3) Suspensión o destitución del cargo que estuviere  
6 ejerciendo dentro de la organización interna del Partido. 4) Suspensión  
7 en el ejercicio de los derechos de afiliado por el plazo que determine. 5)  
8 Expulsión. La Sanción de expulsión solo podrá ser aplicada por el voto  
9 favorable de dos tercios de los miembros titulares del Tribunal  
10 respectivo en ejercicio. **Artículo Cuadragésimo Primero bis:**  
11 **Tribunales Regionales.** En cada una de las regiones donde esté  
12 constituido el Partido, existirá un Tribunal Regional. El Tribunal  
13 Regional estará integrado por tres miembros titulares, que serán elegidos  
14 por el Consejo Regional en sesión específicamente convocada para tal  
15 efecto, mediante el sistema de candidaturas individuales; bajo el sistema  
16 de elección por mayoría simple. Además, contará con a lo menos un  
17 miembro subrogante, quien podrá integrar el Tribunal para efectos de  
18 quórum, a falta de uno o más miembros titulares. Sus integrantes  
19 deberán tener una intachable conducta anterior y no haber sido  
20 sancionados disciplinariamente por el Partido. Los miembros de los  
21 Directivas Central, Consejos y Directivas Regionales del Partido no  
22 podrán ser integrantes de los Tribunales Regionales. Quienes resulten  
23 elegidos durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por  
24 una sola vez consecutiva al mismo Tribunal. El Tribunal Regional electo  
25 designará de entre sus miembros a un Presidente y un secretario, este  
26 último con carácter de ministro de fe. El Tribunal Regional conocerá en  
27 primera instancia y en relación al ámbito regional, de las materias  
28 contempladas en la normativa interna, las establecidas en las letras c), d),  
29 e), f) y g) del artículo Cuadragésimo precedente. Las sentencias de los  
30 Tribunales Regionales serán apelables para ante el Tribunal Supremo, en



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 la forma y plazos que establezcan las normas internas del respectivo  
2 Partido. Si la sentencia definitiva dispone la suspensión o destitución en  
3 el ejercicio de un cargo o suspensión de los derechos del afiliado, por un  
4 plazo superior a un mes, o expulsión de un afiliado, y de ella no se  
5 reclamare, se elevará en consulta al Tribunal Supremo, a más tardar  
6 dentro del plazo de 15 días corridos de dictada la misma, por la vía más  
7 expedita posible. **Artículo Cuadragésimo Primero ter.-** Todo proceso  
8 sancionatorio interno deberá contemplar garantías que aseguren el  
9 ejercicio del derecho a defensa de los afectados, tales como el derecho a  
10 formular descargos, presentar pruebas que acrediten sus pretensiones y  
11 reclamar de las decisiones dentro de plazos razonables. Habiéndose  
12 admitido a trámite una solicitud, reclamo o denuncia escrita, se dará  
13 traslado a la parte reclamada, por diez días para su contestación,  
14 adjuntando copia de todos los antecedentes escritos. Dicho plazo, podrá  
15 ser ampliado por una sola vez, por igual cantidad de días, previa  
16 solicitud del interesado, requerimiento que deberá ser resuelto de  
17 manera inmediata por el Presidente del Tribunal Supremo o del Tribunal  
18 Regional respectivo en su caso. Y se continuará con los procedimientos  
19 respectivos, conforme a lo señalado en el Reglamento de  
20 funcionamiento del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales.  
21 **Artículo Cuadragésimo Primero quáter.- Inhabilidades.** Los  
22 miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales,  
23 deberán abstenerse de emitir pronunciamiento, a fin de prevenir  
24 conflictos de intereses, en los siguientes casos: 1º) Ser el miembro del  
25 Tribunal parte en el conflicto sometido a conocimiento del Tribunal  
26 Supremo o del Tribunal Regional en su caso, o tener en él interés  
27 personal. 2º) Ser el miembro del Tribunal, cónyuge, conviviente civil o  
28 pariente consanguíneo en cualquiera de los grados de la línea recta y en  
29 la colateral hasta el segundo grado, o ser padre o hijo adoptivo de alguna  
30 de las partes o de sus representantes legales; 3º) Ser el miembro del







Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjpc.cl>

1 Tribunal, tutor o curador de alguna de las partes, o ser albacea de alguna  
2 sucesión de alguna de las partes; 4º) Tener el miembro del Tribunal, su  
3 cónyuge o conviviente civil, sus ascendientes o descendientes, o su padre  
4 o hijo adoptivo, causa pendiente en que deba fallar como miembro del  
5 Tribunal respecto alguna de las partes; 5º) Tener el miembro del  
6 Tribunal, su cónyuge o conviviente civil, sus ascendientes o  
7 descendientes, o su padre o hijo adoptivo, causa pendiente en que se  
8 ventile la misma cuestión que el miembro del Tribunal debe fallar; 6º)  
9 Haber hecho, el miembro del Tribunal manifestado, su dictamen sobre  
10 la cuestión pendiente con conocimiento de los antecedentes necesarios  
11 para pronunciar sentencia, y 7º) Ser el miembro del Tribunal, su  
12 cónyuge o conviviente civil, alguno de sus ascendientes o descendientes  
13 o su padre o hijo adoptivo, heredero instituido en testamento por alguna  
14 de las partes. No obstante, lo señalado precedentemente, cualquiera de  
15 las partes podrá solicitar que se inhabilite él o más miembros del  
16 Tribunal en los siguientes casos: a) Ser el miembro del Tribunal pariente  
17 consanguíneo en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto  
18 grado, o afín hasta el segundo grado, de alguna de las partes o de sus  
19 representantes legales; b) Tener algún miembro del Tribunal contratos o  
20 cauciones vigentes o pendientes con alguna de las partes; c) Ser el  
21 miembro del Tribunal deudor o acreedor de alguna de las partes o de su  
22 abogado; o serlo su cónyuge o conviviente civil o alguno de sus  
23 ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo  
24 grado; d) Tener pendiente alguna de las partes pleito de cualquiera  
25 naturaleza con el miembro del Tribunal, con su cónyuge o conviviente  
26 civil, o con alguno de sus ascendientes, descendientes o parientes  
27 colaterales dentro del segundo grado. Cuando el pleito haya sido  
28 promovido por alguna de las partes, deberá haberlo sido antes de la  
29 instancia en que se intenta la inhabilidad; e) Haber, el miembro del  
30 Tribunal declarado, como testigo en la cuestión actualmente sometida a



2<sup>a</sup> Notaría  
de Coronel

Rodrigo M. Arriagada Bascour  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 su conocimiento; f) Ser alguno de los ascendientes o descendientes del  
2 miembro del Tribunal o alguno de sus parientes colaterales dentro del  
3 segundo grado, instituido heredero en testamento por alguna de las  
4 partes; g) Haber, el miembro del Tribunal recibido, después de  
5 comenzado el pleito, dádivas o servicios de alguna de las partes,  
6 cualquiera que sea su valor o importancia. Los miembros de los  
7 Tribunales que se consideren comprendidos en alguna de las causas  
8 legales de inhabilidad señaladas, deberán tan pronto como tengan noticia  
9 de ello, hacerlo constar en el proceso, declarándose inhabilitados para  
10 continuar en sus funciones en el caso respectivo, o pidiendo se haga esta  
11 declaración por el tribunal de que formen parte. Las inhabilidades de los  
12 miembros del Tribunal Supremo y regionales puede y debe ser declarada  
13 de oficio, en los casos de los números 1º) a 7º) o a petición de parte, en  
14 los casos de las letras a) a la g). Las inhabilidades de las letras a) a la g),  
15 sólo podrá entablarse por la parte a quien, según la presunción de la Ley,  
16 puede perjudicar la falta de imparcialidad que se supone en el miembro  
17 del Tribunal. En los casos en que todas las partes litigantes pudieren  
18 alegar una misma causa de inhabilidad de las letras a) a la g) contra el  
19 miembro del Tribunal, la causal de inhabilidad podrá alegarse por  
20 cualquiera de ellas. De las inhabilidades de miembros del Tribunal  
21 Supremo o de los Tribunales Regionales, conocerá el tribunal respectivo  
22 con exclusión del miembro o miembros de cuya inhabilidad se trata. Las  
23 sentencias que se dictaren en los incidentes sobre inhabilidades serán  
24 inapelables. **Artículo Cuadragésimo Primero quinquies:** La disciplina  
25 interna de los Partidos políticos no puede afectar el ejercicio de  
26 derechos, el cumplimiento de deberes prescritos en la Constitución y en  
27 la Ley, ni el libre debate de las ideas en el interior del Partido. **Artículo**  
28 **Cuadragésimo Primero sexies.-** Sin perjuicio de lo establecido en el  
29 Estatuto, se considerarán como infracciones a la disciplina interna las  
30 siguientes: a) Todo acto u omisión voluntaria imputable a un miembro





1 del Partido, que ofenda o amenace los derechos humanos establecidos  
2 en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes  
3 en Chile y en la Ley, o atente contra ellos. b) Infringir los acuerdos  
4 adoptados por los organismos oficiales del Partido. c) Incurrir en actos  
5 que importen ofensas, descrédito o maltrato contra miembros del  
6 Partido. d) Faltar a los deberes del afiliado establecidos en la Ley o en el  
7 Estatuto. e) Incumplir pactos políticos, electorales o parlamentarios  
8 celebrados por el Partido. f) Cometer actos de fraude electoral durante  
9 procesos electorarios internos. **TÍTULO VIII. De las Elecciones.**

10 **Artículo Cuadragésimo Segundo.** Todos los cargos de representación  
11 del Partido, señalados en el Artículo décimo tercero de este Estatuto,  
12 serán elegido a través de un proceso de elecciones, mediante sufragio  
13 directo, personal, igualitario, libre, secreto e informado de todos los  
14 afiliados de acuerdo a la naturaleza de la elección que corresponda. El  
15 procedimiento de dichas elecciones se regirá por las normas que se  
16 indican a continuación y mediante un Reglamento de Elecciones

17 Internas. **Artículo Cuadragésimo Tercero.** En las elecciones internas  
18 tendrán derecho a voto todos los afiliados habilitados para sufragar, es  
19 decir, aquellos que se encuentren inscritos en el Registro General de  
20 Afiliados, con a lo menos tres meses de anterioridad respecto del día de  
21 la elección y que se encuentran al día en el pago de los aportes  
22 ordinarios al Partido a los que se hubieren comprometido, de  
23 conformidad con lo establecido el artículo Cuarto letra c) de este

24 Estatuto. **Artículo Cuadragésimo Cuarto.** Las elecciones internas y las  
25 elecciones primarias internas, cuando procedan, serán convocadas por el  
26 Secretario General del Partido, de acuerdo a lo establecido en este  
27 Estatuto, con una anticipación no inferior a veinticinco días ni superior  
28 a cuarenta y cinco días corridos a la fecha de la elección, salvo que por la  
29 naturaleza de la elección este mismo Estatuto o la Ley señalen lo  
30 contrario. La convocatoria se realizará mediante una publicación en un



2<sup>a</sup> Notaria  
de Coronel

René M. Arriagada Baseur  
Abogado-Notario Público

Cochrane n° 130, 2° piso, Coronel - Chile

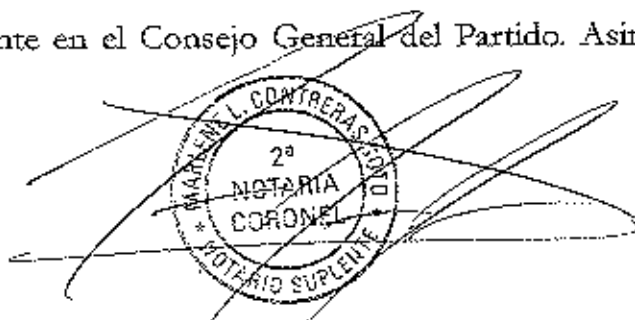
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 sitio destacado de la página web del Partido, y podrá ser también  
2 publicada en diarios de circulación nacional o regional. La publicación  
3 de la convocatoria debe contener al menos las siguientes indicaciones: a)  
4 La frase "Convocatoria a Elecciones". b) La indicación del horario, día,  
5 mes, año y lugar en que se efectuarán las elecciones. c) El carácter y  
6 naturaleza de los cargos a llenar. d) El plazo para presentar las  
7 candidaturas. e) Cuando corresponda, la fecha en que se reunirán los  
8 Consejos Regionales para efectuar la elección de Consejeros Generales y  
9 la fecha del Consejo General que deberá renovar a los del Tribunal  
10 Supremo. También debe incluir la fecha en que se reunirán los Consejos  
11 Regionales para elegir a los miembros de los Tribunales Regionales,  
12 según lo establecido en el Reglamento Interno de Elecciones. **Artículo**  
13 **Cuadragésimo Quinto.** Los escrutinios de las votaciones serán  
14 públicos y se efectuarán bajo la supervisión directa del Tribunal  
15 Supremo, o de los Tribunales Regionales en caso de elecciones  
16 regionales bajo su supervigilancia, a través del mecanismo que el  
17 Tribunal Supremo estime conveniente. Del resultado de cada elección se  
18 dejará constancia en un acta, que deberá enviarse a la Directiva Central.  
19 **Artículo Cuadragésimo Quinto bis.** Los pilares básicos del sistema  
20 electoral interno del Partido son: la estructuración de competencia por  
21 listas cerradas para cargos directivos, la elección directa de otros cargos  
22 representativos y el principio de una persona-un voto. Todo cargo de  
23 representación del partido será elegido a través de un proceso de  
24 elecciones internas, mediante sufragio directo y secreto de todos los  
25 militantes, de acuerdo a la naturaleza de la elección que corresponda, es  
26 decir, por listas cerradas, respecto de las Directivas Central y Regionales,  
27 y de candidaturas individuales, respecto a los Consejos General y  
28 Regionales. Sin perjuicio de lo anterior, las elecciones a los cargos  
29 representativos de Comisión Política y del Tribunal Supremo tendrán  
30 lugar exclusivamente en el Consejo General del Partido. Asimismo, las





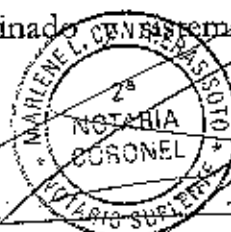
Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjpc.cl>

1 elecciones para los cargos representativos de los respectivos Tribunales  
2 Regionales, tendrá lugar en el Consejo Regional respectivo. **Artículo**  
3 **Cuadragésimo Quinto ter.** Los cargos representativos del Partido,  
4 cualquiera sea su categoría y función, se ejercerán por períodos de dos  
5 años. **Artículo Cuadragésimo Quinto quater.** La norma de  
6 subrogación y reemplazo de los órganos ejecutivos se establece en el  
7 Título undécimo de este estatuto. **Artículo Cuadragésimo Quinto**  
8 **quinquies.** A las elecciones de Consejeros Regionales y Consejeros  
9 Nacionales se presentarán candidaturas individuales. Resultarán electos  
10 aquellos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías de  
11 acuerdo al número de cargos a proveer en cada elección. No obstante, lo  
12 anterior, la composición final de los órganos colegiados previstos en este  
13 Estatuto no permitirá que, en ningún caso, un sexo supere el sesenta por  
14 ciento de sus miembros. Así, por ejemplo, en caso de ser diez miembros,  
15 se entenderá cumplida la regla cuando al menos cuatro de ellos sea de  
16 sexo diferente. De tal manera que, si alguno de los géneros excede la  
17 cuota máxima de composición del órgano respectivo, resultarán electas  
18 las personas del género minoritario que hayan estado más cerca de  
19 vencer al ganador electo en términos porcentuales. Para la aplicación de  
20 este mecanismo, los Tribunales Regionales y el Tribunal Supremo en su  
21 caso, deberán igualmente supervigilar la implementación de dichos  
22 criterios. Si por aplicación ordinaria de los sistemas eleccionarios  
23 previstos y los mecanismos de corrección descritos no se cumpliera los  
24 porcentajes referentes a la cuota legal de género antedicha, el Tribunal  
25 Supremo estará facultado para aplicar la utilización de un nuevo  
26 mecanismo correctivo que complete la diferencia con las más altas  
27 mayorías del sexo que se encuentre en minoría, hasta alcanzar la  
28 proporción debida. **TÍTULO IX. Del Patrimonio y Financiamiento.**  
29 **Artículo Cuadragésimo Sexto.** Los ingresos del Partido estarán  
30 constituidos por las cotizaciones ordinarias o extraordinarias que



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 efectúen sus afiliados, por las donaciones, por las asignaciones  
2 testamentarias que se hagan en su favor y por los frutos y productos de  
3 los bienes de su patrimonio. El aporte máximo en dinero que cada  
4 persona natural podrá efectuar al Partido, no estando afiliada a aquel, no  
5 podrá exceder de trescientas unidades de fomento al año. El aporte  
6 máximo en dinero que cada persona natural podrá efectuar a al Partido,  
7 estando afiliada a aquel, no podrá exceder de quinientas unidades de  
8 fomento al año. El Partido no podrá recibir aportes de cualquier  
9 naturaleza de personas jurídicas. El Partido sólo podrá tener ingresos de  
10 origen nacional. Lo anterior es sin perjuicio de lo que señala el artículo  
11 cuarenta y ocho del DFL NÚMERO CUATRO que fija texto refundido,  
12 coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil seiscientos tres,  
13 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. Artículo Cuadragésimo  
14 Séptimo. Los afiliados al Partido deberán comprometerse, en la medida  
15 de sus posibilidades, a realizar aportes que colaboren en el  
16 financiamiento del funcionamiento y actividades del Partido. Para ello, al  
17 momento de su inscripción en el Registro General de Afiliados, cada  
18 nuevo afiliado señalará el monto mensual, trimestral, semestral o anual  
19 que realizará como aporte al Partido. Sin perjuicio de lo anterior, el  
20 nuevo afiliado podrá declarar la imposibilidad de aportar. Esta  
21 declaración se tendrá por aceptada sin necesidad de justificar la situación  
22 que origina el declinar efectuar aporte alguno, basándose en la confianza  
23 que nos debemos como miembros del Partido. El Tesorero de la  
24 Directiva Central, establecerá y coordinará los canales a través de los  
25 cuales puede hacerse efectivo el ingreso de los aportes de cada afiliado,  
26 procurando en todo momento que dichos medios sean sencillos,  
27 expeditos y transparentes. El monto y naturaleza de los aportes y  
28 mecanismos de entrega de los recursos deberán establecerse en  
29 conformidad con lo señalado en el DFL NÚMERO CUATRO que fija  
30 el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

1 dieciocho mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de los Partidos  
2 Políticos. **Título X. De la Transparencia y la Publicidad de la**  
3 **información. Artículo Cuadragésimo Octavo.** La Directiva Central  
4 velará por la transparencia y publicidad de la información en su relación  
5 con la sociedad. Para ello, se pondrá a disposición de sus afiliados y de  
6 todas las personas, en general, los antecedentes y documentos esenciales  
7 del Partido, mediante su publicación y sistemática actualización en el  
8 sitio web del Partido. **Artículo Cuadragésimo Noveno.** A efectos de  
9 esta disposición, se mantendrán, en forma completa, los siguientes  
10 antecedentes que se actualizarán al menos trimestralmente: a) Marco  
11 normativo aplicable, incluyendo las normas legales y reglamentarias que  
12 los rigen, su declaración de principios, Estatuto y reglamentos internos.  
13 b) Nombre completo, la sigla, el símbolo y el lema del partido político.  
14 c) Pactos electorales que integren. d) Regiones en que se encuentren  
15 constituidos. e) Domicilio de las sedes del partido. f) Estructura  
16 orgánica.g) Facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus  
17 unidades u órganos internos. h) Nombres y apellidos de las personas  
18 que integran el órgano ejecutivo y el órgano contralor. i) Las  
19 declaraciones de intereses y patrimonio de los candidatos del partido  
20 político para las elecciones a que se refiere el DFL NÚMERO DOS que  
21 fija texto refundido de la ley número dieciocho mil setecientos sobre  
22 Votaciones Populares y Escrutinios y de los miembros de la Directiva  
23 Central, en los términos de la ley número veinte mil ochocientos  
24 ochenta. j) Los acuerdos de los Consejos Regionales y del Consejo  
25 General. k) Balance anual aprobado por el Servicio Electoral. l) El  
26 monto total de las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus  
27 afiliados, recibidas durante el año calendario respectivo. m) El total de  
28 los aportes, donaciones, asignaciones testamentarias y, en general, todo  
29 tipo de transferencias públicas o privadas, que reciban a partir de su  
30 inscripción, en conformidad a lo dispuesto en las leyes. n) Las



2ª Notaría  
de Coronel

Fernando M. Arrigada Ansur  
Abogado-Notario 2061100

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

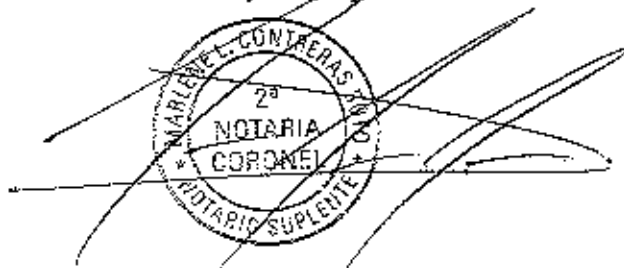
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 transferencias de fondos que efectúen, con cargo a los fondos públicos  
2 que perciban, incluyendo todo aporte económico entregado a personas  
3 naturales o jurídicas, en conformidad a lo dispuesto en las leyes. o)  
4 Todas las entidades en que tengan participación, representación e  
5 intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo  
6 que la justifique. p) Sanciones aplicadas al partido político. q) Nómina de  
7 contrataciones sobre veinte unidades tributarias mensuales, cualquiera  
8 sea su objeto, con indicación de los contratistas e identificación de los  
9 socios y accionistas principales de las sociedades o empresas  
10 prestadoras, en su caso. r) Requisitos y procedimientos para nuevas  
11 afiliaciones y número de afiliados. s) Información estadística sobre  
12 participación política dentro del partido, desagregada por sexo,  
13 indicando, a lo menos, la cantidad de militantes, distribución etaria, los  
14 cargos que ocupan dentro del partido, cargos de elección popular,  
15 autoridades de gobierno, entre otros. t) El registro de gastos efectuados  
16 en las campañas electorales a que se refiere la letra e) del artículo treinta  
17 y nueve del DFL número tres que fija texto refundido de la Ley  
18 diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro Orgánica Constitucional  
19 sobre transparencia, límite y control gasto electoral. u) El registro de  
20 aportes a campañas electorales a que se refiere el artículo cuarenta y seis  
21 del DFL número tres que fija texto refundido de la Ley diecinueve mil  
22 ochocientos ochenta y cuatro Orgánica Constitucional sobre  
23 transparencia, límite y control gasto electoral. v) Un vínculo al sitio  
24 electrónico del Servicio Electoral en el que consten las cuentas de los  
25 ingresos y gastos electorales presentadas ante el Director del Servicio  
26 Electoral, de conformidad con el artículo cincuenta y cuatro del DFL  
27 número tres que fija texto refundido de la Ley diecinueve mil  
28 ochocientos ochenta y cuatro Orgánica Constitucional sobre  
29 transparencia, límite y control gasto electoral. w) Toda otra información  
30 que la Directiva Central determine y cuya publicidad no sea contraria a







Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

1 la Constitución y las leyes. La Directiva Central podrá revocar dicha  
2 decisión en cualquier momento. Las resoluciones respectivas deberán  
3 comunicarse oportunamente, por escrito, al Consejo para la  
4 Transparencia, según sus instrucciones. Un miembro de la Directiva  
5 Central del Partido será el encargado de velar por la observancia de las  
6 normas de este título de acuerdo a las instrucciones del Consejo para la  
7 Transparencia. La determinación del miembro responsable del órgano  
8 ejecutivo deberá ser comunicada al Consejo para la Transparencia en los  
9 términos establecidos por las instrucciones de dicho Consejo. Lo  
10 anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que el DFL número tres  
11 que fija texto refundido de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y  
12 cuatro Orgánica Constitucional sobre transparencia, límite y control  
13 gasto electoral, asigna a los administradores generales electorales en  
14 materia de difusión de información en los sitios electrónicos de cada  
15 partido político. **Artículo Quincuagésimo.** El miembro de la Directiva  
16 Central encargado de velar por la observancia de las normas del Título  
17 sexto, Artículo Cuadragésimo Noveno del DFL NÚMERO CUATRO  
18 que fija texto refundido, , coordinado y sistematizado de la Ley número  
19 dieciocho mil seiscientos tres, Orgánica Constitucional de los Partidos  
20 Políticos, de acuerdo a las instrucciones del Consejo para la  
21 Transparencia, será nominado por la Directiva Central en su primera  
22 reunión ordinaria en base a los mecanismos de acuerdo establecidos en  
23 este Estatuto. Durante el periodo de esta nominación, será  
24 responsabilidad del Secretario General del Partido el cumplimiento de  
25 esta labor. **TÍTULO XI. De la Subrogación y Reemplazo en los**  
26 **Cargos. Artículo Quincuagésimo Primero. De la subrogación.** a)  
27 Se considera periodo de subrogación el periodo temporal limitado, en el  
28 cual cualquiera de los integrantes de los órganos especificados en el  
29 artículo decimotercero, letras a), d) y e) y en el Artículo trigésimo  
30 noveno de este Estatuto no pueda ejercer su cargo en forma temporal, o



2ª Notaría  
de Coronel

Raúl M. Arriagada Basaur  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

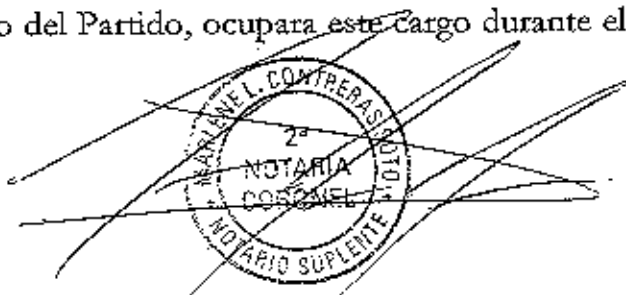
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 bien, en el periodo intermedio, en aquellos casos, en que por aplicación  
2 de las normas de reemplazo, se deba ejercer en forma temporal el cargo,  
3 mientras no asuma el reemplazante de cualquiera de los integrantes de  
4 los órganos especificados en el Artículo decimotercero, letras a), d) y e) y  
5 en el Artículo trigésimo noveno de este Estatuto. Durante el periodo de  
6 subrogación, quien ocupe el cargo utilizará el título de cargo subrogante.  
7 b) El orden de prelación en la subrogación será el siguiente: cuando se  
8 trate de abandono en los cargos de Presidente de la Directiva Central o  
9 de Presidente de una Directiva Regional, el cargo será ocupado, en  
10 calidad de subrogante, por el Secretario General del Partido o el  
11 Secretario General de la Directiva Regional respectiva según  
12 corresponda; en ausencia de estos, el tesorero respectivo y en ausencia  
13 de estos los Vicepresidentes en orden sucesivo según el cargo que  
14 inscribieron al momento de presentar la candidatura de la lista. Se  
15 utilizará el mismo mecanismo de subrogación para los integrantes de  
16 órganos de la Juventud. c) El procedimiento de subrogación establecido  
17 en la letra b) de este artículo también se realizará si la ausencia se  
18 produce en el cargo de Secretario General ya sea de la Directiva Central  
19 o de alguna Directiva Regional, ocupando los cargos en calidad de  
20 subrogante el tesorero respectivo y en su ausencia, el vicepresidente que  
21 corresponda atendiendo a que el orden de prelación para los cargos será  
22 equivalente a aquel presentado en la inscripción de la lista para la  
23 elección del órgano en el cual se produjese la vacancia. Se utilizará el  
24 mismo mecanismo de subrogación para los integrantes de órganos de la  
25 Juventud. d) Si la ausencia se produce en el cargo de Presidente del  
26 Tribunal Supremo del Partido, ocupará el cargo durante dicho período,  
27 en calidad de subrogante el Vicepresidente, en ausencia de este el  
28 Secretario y en ausencia de este, cualquiera de los dos miembros titulares  
29 restantes. Si la ausencia se produce en el cargo de Vicepresidente del  
30 Tribunal Supremo del Partido, ocupará este cargo durante el periodo de





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

1 subrogación el Secretario, en ausencia de este, cualquiera de los dos  
2 miembros titulares restantes. Si la ausencia se produce en el cargo de  
3 Secretario del Tribunal Supremo del Partido, ocupara este cargo el  
4 Vicepresidente, en ausencia de este, cualquiera de los dos miembros  
5 titulares restantes. En el caso de los Tribunales Regionales, si la ausencia  
6 se produce en el cargo de Presidente del Tribunal Regional respectivo,  
7 ocupará el cargo durante dicho período, en calidad de subrogante el  
8 Secretario y en ausencia de éste, cualquiera de los miembros titulares  
9 restantes. Si la ausencia se produce en el cargo de secretario del Tribunal  
10 Regional respectivo, ocupara este cargo cualquiera de los miembros  
11 titulares restantes. Lo anterior es sin perjuicio de la integración que  
12 pueda haber con los miembros subrogantes, quienes podrán integrar el  
13 Tribunal Supremo o Regionales, para efectos de quórum. e) No existe  
14 subrogación para ausencia de los integrantes de los órganos señalados en  
15 el Artículo decimotercero letras b) y c). **Artículo Quincuagésimo**  
16 **Segundo. Del Reemplazo.** a) Se aplicarán las normas de reemplazo  
17 dispuesta a continuación para ante una situación de vacancia. Se  
18 entiende por vacancia del cargo los casos en que quienes ostentan cargos  
19 de elección general en el Partido, cesen en éste por fallecimiento,  
20 incapacidad sobreviniente, renuncia o por cualquier otra causa que  
21 signifique el impedimento definitivo para desempeñar su función, por  
22 un periodo indeterminado o más amplio que el periodo temporal de  
23 ejercicio del cargo que estipulan este Estatuto, entiéndase dos años  
24 desde el proceso electoral en el cual entró en funciones el órgano en el  
25 que se requiere la aplicación de la norma de reemplazo. b) En caso de  
26 que el cese indeterminado de funciones se trate de un miembro de la  
27 Directiva central, los miembros restantes de este órgano deberán  
28 proponer un listado a la Comisión Política para que esta ratifique el  
29 reemplazo; o ratificado por el Consejo Regional respectivo de una  
30 propuesta entregada por los miembros restantes de la Directiva



2ª Notaría  
de Coronel

Ramón M. Acostagada BERRUZ  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

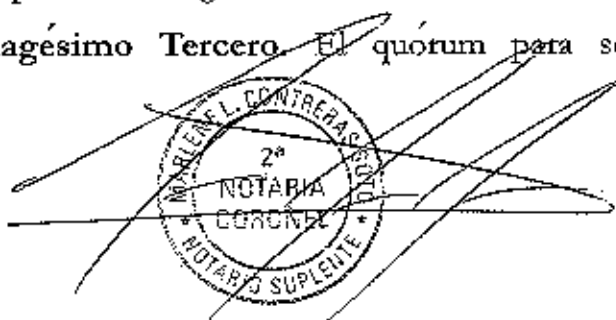
Tel. 56-41-2189731 / 2189732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Regional, si se tratare de vacantes en su Directiva Regional. De no  
2 reunirse el quórum señalado para sesionar establecido en este estatuto, el  
3 acuerdo será tomado por los dos tercios de los miembros presentes del  
4 Comisión Política o del Consejo Regional respectivo, en segunda  
5 citación. c) Se hará uso del mismo procedimiento establecido en la letra  
6 b) de este artículo si la vacancia se produce con respecto a algún cargo  
7 del Tribunal Supremo del Partido. Entiéndase por lo anterior que los  
8 miembros del Tribunal Supremo deberán proponer a la Comisión  
9 Política para su ratificación al miembro que pasará a conformar. Si la  
10 vacancia se produce con respecto a cargos de algún Tribunal Regional  
11 del Partido. Entiéndase por lo anterior que los miembros del Tribunal  
12 Regional respectivo deberán proponer al Consejo Regional respectivo  
13 para su ratificación al miembro que pasará a conformar. d) Para el caso  
14 de que, por cualquier causa, cese en su cargo algún miembro de la  
15 Comisión Política del Partido, la provisión del cargo se establecerá por  
16 ratificación de la misma Comisión según lo dispuesto en el Reglamento  
17 correspondiente. e) Para el caso de que, por cualquier causa, cese en su  
18 cargo algún miembro de la Directiva Nacional de Juventud o alguna de  
19 las Directivas Regionales de Juventud, la provisión del cargo se  
20 establecerá por mutuo acuerdo de los miembros restantes de las  
21 directivas respectivas. f) Para el caso de que, por cualquier causa, cese en  
22 su cargo algún miembro de alguno de los Consejos Regionales del  
23 Partido, la provisión del cargo se establecerá por mutuo acuerdo de los  
24 miembros restantes del Consejo Regional respectivo. En caso de no  
25 existir mutuo acuerdo, la provisión del cargo se establecerá mediante  
26 votación directa de los miembros restantes del Consejo Regional  
27 respectivo. g) En cualquiera de los casos señalados anteriormente, el  
28 ejercicio del cargo del reemplazo será hasta la convocatoria ordinaria de  
29 nuevas elecciones para ese cargo. **Título XII. Normas Generales.**  
30 **Artículo Quincuagésimo Tercero.** El quórum para sesionar en





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

1 primera citación, de todos los órganos internos del Partido, será la  
2 mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, salvo que el Estatuto  
3 señale un quórum diverso. En caso de no haber quórum para sesionar,  
4 se efectuará una segunda citación, para 1 hora después, en cuyo caso, se  
5 sesionará con los miembros que asistan. **Artículo Quincuagésimo**  
6 **Cuarto.** El quórum necesario para tomar acuerdos es el de simple  
7 mayoría de los miembros presentes en la sesión. Los votos nulos y  
8 blancos no se considerarán para el cálculo de los resultados requeridos.  
9 En caso de empate, el voto de quien presida el organismo, consejo o  
10 directiva, tendrá el carácter de dirimente. **Artículo Quincuagésimo**  
11 **Quinto.** Podrán votar en las elecciones internas del Partido, los afiliados  
12 que cumplan con lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero del  
13 Estatuto. **Artículo Quincuagésimo Sexto.** Los consejeros regionales,  
14 generales y miembros de la Comisión Política cesarán en el desempeño  
15 de sus cargos por inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.  
16 La calificación de ausencia injustificada la hará el propio organismo al  
17 que pertenezca el afectado. Quien presenta la justificación a la  
18 inasistencia podrá apelar de esta calificación ante el Tribunal Regional  
19 respectivo. La sentencia del Tribunal Regional podrá ser revisada por el  
20 Tribunal Supremo, de conformidad a lo señalado en el artículo  
21 Cuadragésimo Primero bis del Estatuto. La justificación de inasistencia  
22 deberá ser enviada antes de la sesión o bien presentada por otro  
23 miembro perteneciente al mismo órgano al momento de iniciar la  
24 sesión. **Artículo Quincuagésimo Séptimo.** Los cargos de Tribunal  
25 Supremo y Tribunales Regionales serán incompatibles con todo cargo  
26 representativo en órganos internos del Partido. **Artículo**  
27 **Quincuagésimo Octavo.** En caso de que el Partido se disuelva, con  
28 excepción de los casos contemplados en los números tres y siete del  
29 Artículo número cincuenta y seis del DFL NÚMERO CUATRO que fija  
30 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley número dieciocho



2ª Notaría  
de Coronel

René M. Artigada Besaur  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos,  
2 será el Presidente del Tribunal Supremo el encargado de liquidar los  
3 bienes del Partido. Los bienes que resultaren de dicha liquidación  
4 pasarán a una organización social cuya Declaración de Principios, a  
5 juicio del Consejo General, se identifique con el espíritu del Partido  
6 político de la gente. Artículo Quincuagésimo Noveno.  
7 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo Primero**  
8 **Transitorio.** Integran la Directiva Nacional Provisional las siguientes  
9 personas :Presidente: don Luis Antonio Moreno Villablanca,  
10 administrativo, casado, cédula de identidad número trece millones  
11 trescientos siete mil ciento cincuenta y uno guión dos; Vicepresidente:  
12 don Jorge Luis Passadore Soto, diseñador, casado, cédula de identidad  
13 número ocho millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos  
14 catorce guión cinco; Secretario General: don Luis Emilio Peña Rojo,  
15 administrador, soltero, cédula de identidad número trece millones  
16 novecientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro guión  
17 cuatro; Tesorero: don Rafael Alejandro Huenchunir Gatica,  
18 administrador, casado, cédula de identidad número once millones  
19 seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro guión k;  
20 Coordinador Nacional: don Christian Ángel Mauricio Cid Barahona,  
21 ingeniero en alimento, casado, cédula de identidad número doce  
22 millones novecientos treinta y cinco mil ciento setenta y cuatro guión  
23 ocho; Secretario Ejecutivo: doña Gloria Jeannette Vera Rubio, empleada,  
24 casada, cédula de identidad número once millones setecientos cincuenta  
25 mil ochocientos siete guión dos; Como directores: doña Lilian Carol  
26 Hole Bell, relacionadora pública, casada, cédula de identidad nueve  
27 millones setecientos treinta y seis mil seiscientos setenta y tres guión k;  
28 doña Erna Noelia Provoste Muñoz técnico paramédico, divorciada,  
29 cédula de identidad número once millones novecientos sesenta y tres mil  
30 ciento cuarenta y siete guión cinco; don Gonzalo Enrique Ward Garfias,





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

1 técnico en sonido, soltero, cédula de identidad número quince millones  
2 novecientos treinta y nueve mil veinticinco guión k; doña Loreto Andrea  
3 Novoa Morales, parvularia, casada, cédula de identidad número diez y  
4 seis millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos dos guión uno;  
5 doña Priscila Damaris Fredes Vargas, ingeniero civil industrial, cédula de  
6 identidad número catorce millones trescientos ochenta mil novecientos  
7 setenta y siete guión tres; Ruth Zudelia Cuevas Alvarez, comerciante,  
8 soltera, cédula de identidad número doce millones novecientos noventa  
9 y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco guión k; Milenko Morris Silva  
10 Saravia, comerciante, divorciado, cédula de identidad número diez  
11 millones novecientos nueve mil ochocientos veinticinco guión seis;  
12 Solange Evelyn Rojas Miqueles, técnico jurídico, soltera, cédula de  
13 identidad número catorce millones ciento cincuenta y dos mil  
14 cuatrocientos siete guión cero; María Adriana Miqueles San Martín,  
15 Microempresario, Viuda, cédula de identidad número nueve millones  
16 cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve guión dos; Lelia  
17 Caterhine Perez Emparan, contador, casada, cédula de identidad número  
18 once millones trescientos noventa mil ochocientos ochenta y siete guión  
19 cuatro; Verónica Trixcia Carreño Miranda, peluquera, casada, cédula de  
20 identidad número trece millones cuatrocientos noventa y cinco mil  
21 seiscientos veinticinco guión nueve; don Juan Antonio Palomera Pinto,  
22 encuadernador, separado, cédula de identidad número diez millones  
23 quinientos cincuenta y un mil ciento noventa guión; don Javier Andrés  
24 Palomera Miqueles, estudiante, soltero, cédula de identidad número  
25 diecinueve millones novecientos un mil setecientos cuarenta y dos guión  
26 k; don Walter Rafael Espina Vargas, administrativo, soltero, cédula de  
27 identidad número doce millones novecientos cincuenta y tres mil  
28 quinientos cincuenta y tres guión ocho; María Elsa Rojo Marambio,  
29 Jubilada, casada, cédula de identidad número ocho millones quinientos  
30 treinta y ocho mil cuarenta y cinco guión uno; doña María Paz Cabrera



2ª Notaría  
de Coronel

Ramón M. Acariagada Bascour  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

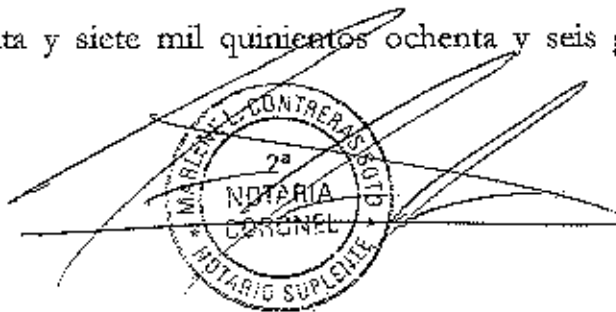
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 Miqueles, estudiante, soltera, cédula de identidad número diecisiete  
2 millones tetenta y nueve mil setecientos veintiséis guión cuatro; don  
3 Ricardo Johnson Albornoz Hewitt, ingeniero comercial, soltero, cédula  
4 de identidad número quince millones seiscientos setenta y un mil  
5 novecientos quince guión tres; Benjamín Esteban Sepúlveda Rojas,  
6 estudiante, soltero, cédula de identidad número veinte millones  
7 setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y nueve guión cuatro;  
8 don Mario Ignacio Muñoz Mendoza, contador, soltero, cédula de  
9 identidad número diecisiete millones ochocientos setenta y seis mil  
10 ochocientos ochenta y cinco guión nueve; don Luis Ricardo Zúñiga  
11 Montt, empleado público, soltero, cédula de identidad número nueve  
12 millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho guión tres;  
13 don Darwin Rodrigo Acuña Becerra, técnico en construcción, casado,  
14 cédula de identidad número quince millones doscientos catorce mil  
15 setenta y siete guión cero; don Victor Alfonso Fune Arcoverde,  
16 estudiante, soltero, cédula de identidad número quince millones  
17 novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cuatro;  
18 don Patricio Rolando Jerez González, profesor, casado, cédula de  
19 identidad número doce millones doscientos cincuenta y nueve mil  
20 seiscientos treinta y ocho guión nueve; don Wilson Elías Yañez Valdes,  
21 microempresario, divorciado, cédula de identidad número nueve  
22 millones ochocientos sesenta mil ciento cincuenta y siete guión cero;  
23 don Michael Edward Oyaneder González, guardia de seguridad,  
24 divorciado, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos  
25 veintiocho mil novecientos setenta y ocho guión uno; doña Evelyn  
26 Solandra Cordero San Martín, dueña de casa, soltera, cédula de  
27 identidad número trece millones ochocientos catorce mil doscientos  
28 ochenta y uno guión siete; don David Francisco Centeno Gómez,  
29 independiente, divorciado, cédula de identidad número doce millones  
30 ochocientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis guión seis;







Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

1 doña Carolina Jacqueline Morales González, profesora, casada, cédula  
2 de identidad número trece millones doscientos dos mil doscientos  
3 treinta y uno guión tres; don Marco Aurelio Cabezas Veliz, comerciante,  
4 casado, cédula de identidad número catorce millones trecientos sesenta y  
5 siete mil cuatrocientos doce guión seis; don Francisco Jesús Nuñez  
6 Ortiz, independiente, soltero, cédula de identidad número diecisiete  
7 millones quinientos siete mil setecientos quince guión cuatro; don  
8 Ernesto Manuel Gutiérrez Castillo, abogado, soltero, cédula de identidad  
9 número doce millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos  
10 cincuenta y cinco guión seis; don Alexis Eduardo Gonzalez Pereira,  
11 topógrafo, soltero, cédula de identidad número doce millones quinientos  
12 diez y seis mil trescientos ochenta y dos guión tres; doña Ana María Jaque  
13 Santander, estudiante, casada, cédula de identidad número catorce  
14 millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y siete  
15 guión cinco; don Fernando Enrique Villarroel Retamal, médico cirujano,  
16 casado, cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta  
17 mil ciento treinta y dos guión seis; doña Macarena Angeline Cruzat  
18 Arenas, auxiliar de párvulo, soltera, cédula de identidad número trece  
19 millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos uno guión ocho;  
20 don Gabriel Alberto Contreras Orellana, supervisor, divorciado, cédula  
21 de identidad número catorce millones veinte mil ciento catorce guión  
22 seis; don Jorge Enrique Rojas Carvajal, investigador policial, soltero,  
23 cédula de identidad número catorce millones doscientos ochenta y ocho  
24 mil quinientos sesenta guión tres; don Héctor Sebastián Del Valle Caro,  
25 técnico electricista, casado, cédula de identidad número diecisiete  
26 millones novecientos setenta y seis mil doscientos treinta y dos guión  
27 tres; don Julio Cesar Rosales Sepúlveda, ingeniero agrícola, divorciado,  
28 cédula de identidad número seis millones setecientos setenta y dos mil  
29 setecientos cuarenta guión uno; don Jorge Antonio Arriagada Tapia,  
30 ingeniero comercial, casado, cédula de identidad número catorce



2ª Notaría  
de Coronel

Rosal M. Acarigada Barrer  
Abogada-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

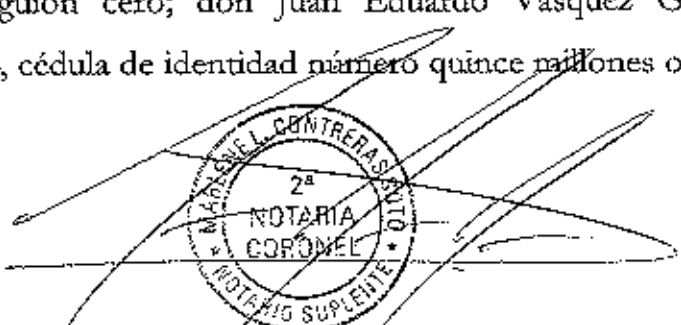
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho  
2 guión cinco; doña Nicole María Bustamante Canales, asesor comercial,  
3 divorciada, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos  
4 treinta y seis mil quinientos guión cero; don Javier Antonio Olavarría  
5 Morales, contador, soltero, cédula de identidad número quince millones  
6 doscientos ochenta y cinco mil trescientos siete guión seis; don Cristian  
7 Arnoldo Alvarez Mancilla, independiente, casado, cédula de identidad  
8 número trece millones quinientos veinticuatro mil novecientos setenta  
9 guión k; don Sandro Paul González Argel, estudiante, soltero, cédula de  
10 identidad número quince millones cuatrocientos ochenta y siete mil  
11 setenta y dos guión cinco; don Víctor Antonio Figueroa Barrera,  
12 administrativo, soltero, cédula de identidad número doce millones  
13 doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y siete guión dos; don  
14 Luis Enrique Ovalle Orostigue, eléctrico, soltero, cédula de identidad  
15 número dieciséis millones trescientos seis mil doscientos diez y nueve  
16 guión cuatro; don Gabriel Elías Yáñez Oliva, comerciante, soltero,  
17 cédula de identidad número veinte millones cuatrocientos nueve mil  
18 ciento noventa y seis guión k; don Oscar Ignacio Covarrubias Oliva,  
19 soldador, soltero, cédula de identidad número diecinueve millones  
20 doscientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco guión cinco; doña  
21 Gabriela Roxana Oliva Delgado, dueña de casa, soltera, cédula de  
22 identidad número trece millones quinientos treinta y nueve mil  
23 trescientos ochenta y cuatro guión tres; doña María Jose de los Ángeles  
24 Arteaga, ingeniera en prevención de riesgos, soltera, cédula de identidad  
25 número dieciocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil  
26 trescientos noventa y cinco guión dos; don Claudio Alejandro Espindola  
27 Lopetegui, ingeniero en prevención de riesgos, divorciado, cédula de  
28 identidad número diez millones doscientos setenta y dos mil setecientos  
29 sesenta y tres guión cero; don Juan Eduardo Vásquez González,  
30 contador, soltero, cédula de identidad número quince millones ochenta y





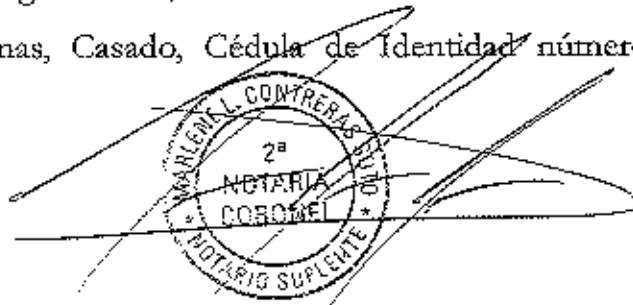
Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

1 dos mil doscientos cincuenta guión dos; doña Fabiola Verónica  
2 Quiñones Garfias, técnico paramédico, soltera cédula de identidad  
3 número dieciocho millones setecientos treinta y nueve mil novecientos  
4 setenta y siete guión siete; doña María Verónica Benito Soza, jubilada,  
5 soltera, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos  
6 ochenta mil ciento treinta y cinco guión cuatro; don Roberto Arturo  
7 Peña y Lillo Adaros, comerciante, casado, cédula de identidad número  
8 diez millones quinientos noventa y un mil seiscientos dieciocho guión  
9 tres; doña Natalia de Lourdes Aburto Toledo, esteticista, soltera, Cédula  
10 de identidad número trece millones novecientos treinta y nueve mil  
11 doscientos cuarenta y tres guión cuatro; don Rodrigo Alexis Aguayo  
12 Muñoz, administrativo, soltero, Cédula de identidad número quince  
13 millones ochocientos nueve mil cuatrocientos setenta y cinco guión  
14 cuatro; don Luis Gabriel Ávila Ávila, independiente, soltero, Cédula de  
15 identidad número dieciséis millones novecientos cinco mil quinientos  
16 cuarenta y cuatro guión cero; doña Pamela Elizabeth Basaure Ocares,  
17 Secretaria, Casada, Cédula de Identidad número trece millones  
18 doscientos treinta y tres mil trescientos diecinueve guión k; don Rodrigo  
19 Ignacio Bravo Muñoz, Eléctrico, Soltero, Cédula de Identidad número  
20 dieciocho millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y  
21 tres guión K; don Alejandro Mauricio Castebianco Namuncura, Agente  
22 Comercial, Soltero, Cédula de Identidad número doce millones  
23 novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y ocho guión cero;  
24 don Humberto Antonio Castillo Rojas, Enfermero, Casado, Cédula de  
25 Identidad número catorce millones ciento seis mil novecientos uno  
26 guión dos; doña Camila Fernanda Ceballos Núñez, dueña de casa,  
27 Soltera, Cédula de Identidad dieciocho millones ciento setenta y dos mil  
28 diez guión siete; don Joel Andrés Chacón Valdivieso, ingeniero en  
29 administración de empresas, Soltero, Cédula de Identidad número  
30 dieciséis millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco guión



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 uno; don José Nicolás Cisternas Ramillanca, Marino mercante, Casado,  
2 Cédula de Identidad número doce millones setecientos cincuenta mil  
3 trescientos treinta y cuatro guión seis; don Rodrigo Andrés Díaz Melej,  
4 Conductor Profesional, Divorciado, Cédula de Identidad número ocho  
5 millones trescientos noventa y nueve mil noventa y seis guión uno; doña  
6 Carla Catalina Escarate Morales, Analista Químico, Casada, Cédula de  
7 Identidad número diez millones ochocientos ochenta y ocho mil  
8 setecientos ochenta y cinco guión cero; don Luciano Antonio Fiorentino  
9 Córdova, Ingeniero en Prevención de Riesgos, Soltero, Cédula de  
10 identidad número diecisiete millones setecientos setenta y ocho mil  
11 seiscientos veintiocho guión cuatro; don Guillermo Noel Gutiérrez  
12 Cárdenas, Economista, Casado, Cédula de Identidad número Trece  
13 millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete  
14 guión uno; don Matías Alejandro Hass Riquelme, Empleado, Soltero,  
15 Cédula de Identidad número dieciséis millones seiscientos treinta y ocho  
16 mil ochocientos sesenta y seis guión K; don Álvaro Felipe Hermosilla  
17 Sánchez, Supervisor de Operaciones, Soltero, Cédula de Identidad  
18 número Quince millones novecientos setenta y un mil doscientos diez  
19 guión nueve; doña Erika Adriana Hernández Bruna, técnico en Turismo,  
20 Soltera, Cédula de Identidad número diecinueve millones trescientos  
21 dieciséis mil ochocientos noventa y dos guión dos; don Ramón Salvador  
22 Labbe Araya, Ingeniero en comercio internacional, Soltero, Cédula de  
23 Identidad número doce millones seiscientos cincuenta y ocho mil  
24 seiscientos cincuenta y uno guión cinco; don Marcelo Octavio Maliqueo  
25 Maliqueo, Empleado, Soltero, Cédula de Identidad número dieciséis  
26 millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos once guión seis;  
27 don Héctor Ramón Martínez Alvial, Empleado, Soltero, Cédula de  
28 Identidad número dieciséis millones ciento cuarenta y cuatro mil  
29 cincuenta y ocho guión dos; don Cristian Alfonso Méndez Méndez,  
30 Ingeniero en Minas, Casado, Cédula de Identidad número dieciséis





Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cjps.cl>

1 millones doscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres guión K;  
2 don David Enrique Mesías Zúñiga, Guardia de Seguridad, Casado,  
3 Cédula de Identidad número catorce millones trescientos sesenta y un  
4 mil ochenta y tres guión siete; doña Caterin Alejandra Montero  
5 Manríquez, Fotógrafa, Soltera, Cédula de Identidad número diecinueve  
6 millones seiscientos ochenta y uno cuatrocientos treinta y cuatro guión  
7 cinco; don Cristian Andrés Mora Muñoz, Profesor de educación física,  
8 Soltero, Cédula de Identidad número catorce millones ciento cincuenta y  
9 cuatro mil ciento ochenta guión tres; don Daniel Andrés Peña Santis,  
10 Transportista, Soltero, Cédula de Identidad número dieciséis millones  
11 setecientos dieciocho mil noventa guión seis; don Andrés Arturo Pérez  
12 Quevedo, Ingeniero en administración de empresas, Soltero, Cédula de  
13 Identidad número dieciséis millones diecisiete mil ochocientos setenta y  
14 dos guión ocho; don Oscar Andrés Retamal Montero, Corredor de  
15 Propiedades, Soltero, Cédula de Identidad número dieciséis millones  
16 seiscientos treinta y ocho mil seiscientos dieciséis guión cero; don  
17 Américo Alejandro Rojas Bascuñán, Técnico en Logística, Soltero,  
18 Cédula de Identidad número quince millones ciento cincuenta mil  
19 setecientos ochenta y uno guión seis; don Oscar German Mella  
20 Carrazana, Ingeniero de Proyectos, Soltero, Cédula de Identidad número  
21 diecisiete millones setenta y dos mil setecientos setenta y uno guión uno;  
22 Don Jovino Ignacio Sáez Quezada, enfermero, soltero, cédula de  
23 identidad número diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil  
24 novecientos ocho guión dos; don Alejandro Ignacio Segura Aiach,  
25 técnico en logística, soltero, cédula de identidad número dieciocho  
26 millones veintiún mil doscientos sesenta y tres guión nueve; Cristian  
27 Iván Valdés Soto, mecánico automotriz, casado, cédula de identidad  
28 número catorce millones ciento ochenta y siete mil doscientos noventa y  
29 cuatro guión k; doña Patricia Clara Rosa Vergara Mora, estudiante,  
30 divorciada, cédula de identidad número ocho millones trescientos



2<sup>a</sup> Notaria  
de Coronel

Renf. M. Arringada Boursur  
Abogado Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta guión seis; doña Sylvia Marcela  
2 Vergara Mora, comerciante, casada, cédula de identidad número ocho  
3 millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete guión  
4 ocho; Juan Esteban Vergara Neira, Comunicador social, casado, cédula  
5 de identidad número catorce millones quinientos treinta y tres mil  
6 seiscientos diez y nueve guión ocho; Sebastián Andrés Vivanco Veliz,  
7 estudiante, soltero cédula de identidad número diecisiete millones ciento  
8 ochenta mil trescientos cincuenta y nueve guión cuatro; Alexis Evanan  
9 Aedo Araneda, Guardia de seguridad, soltero, cédula de identidad  
10 número trece millones trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa  
11 guión cero; Ronald Hernán Saa Zuñiga, make up artista, soltero, cédula  
12 de identidad número ocho millones cuatrocientos cuatro mil  
13 cuatrocientos ochenta guión seis; Guillermo Eduardo Berner  
14 Valenzuela, psicólogo, casado cédula de identidad número trece millones  
15 novecientos diez y nueve mil trescientos ochenta y dos guión dos;  
16 Grunding Natividad, Alarcón Rodríguez, dueña de casa, soltera, cédula  
17 de identidad número dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho  
18 mil ciento ocho guión cuatro; Luis Eduardo Molina Castillo, ingeniero  
19 en administración de empresas, soltero cédula de identidad número  
20 quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y  
21 seis guión siete; Elizabeth Jacqueline Catalán Cabezas, pastelera, casada,  
22 cédula de identidad número diez millones doscientos setenta y cinco mil  
23 doscientos treinta y tres guión tres; Fernando Ulises Torres Silva,  
24 microempresario, soltero, cédula de identidad número once millones  
25 novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintisiete guión cero;  
26 Marcela Yazmín Perez Vega, vendedora, soltera, cédula de identidad  
27 número doce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos  
28 setenta y cuatro guión ocho; Sebastián Ignacio Garcés Alarcón,  
29 independiente, soltero, cédula de identidad número dieciséis millones  
30 trescientos ochenta y dos mil doscientos noventa y cuatro guión seis;





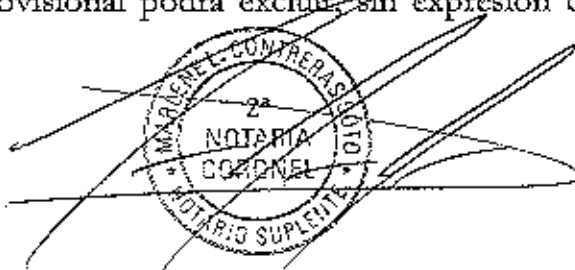
Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

1 Benjamín Alejandro Soto Cerda, conserje, casado, cédula de identidad  
2 número dieciséis millones setecientos diecisiete mil setecientos seis  
3 guión nueve; Patricio Starky Mora Muñoz, administrador, casado, cédula  
4 de identidad número catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil  
5 ciento setenta y nueve guión k; Marcelo Eduardo González Seguel,  
6 Licenciado en ciencias jurídicas, soltero, cédula de identidad número  
7 catorce millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos  
8 guión uno; Elvis Antonio Araya Contreras, estilista, soltero, cédula de  
9 identidad número trece millones setecientos seis mil trescientos ocho  
10 guión cinco; Manuel Antonio Vargas Inostroza, operador máquina,  
11 divorciado, cédula de identidad número trece millones ochocientos  
12 noventa y seis mil doscientos setenta y ocho guión cuatro; Orlando  
13 Christian Machefert Inostroza, publicista, casado, cédula de identidad  
14 número diez millones novecientos sesenta y dos mil novecientos  
15 ochenta y dos guión cero; Manuel Hugo Marchetti Varas, técnico en  
16 construcción, soltero, cédula de identidad número trece millones  
17 veintisiete mil ochenta y seis guión siete; Rodrigo Alexis Acuña  
18 Gallegos, administrador, soltero, cédula de identidad número catorce  
19 millones doscientos veintidós mil ciento noventa y dos guión seis;  
20 Harold Andrés Martínez Arce, ingeniero industrial, soltero, cédula de  
21 identidad número trece millones noventa y seis mil ciento chenta y dos  
22 guión siete; Ruth Melia Suarez Vásquez, dueña de casa, divorciada,  
23 cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos doce mil  
24 ochocientos sesenta y siete guión dos; Gustavo Adolfo Navarrete  
25 Huerta, contador, soltero, cédula de identidad número dieciséis millones  
26 seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve guión siete;  
27 Raúl Gastón Erazo Torres, técnico en comercio exterior, soltero, cédula  
28 de identidad número diez millones ochocientos sesenta y dos mil  
29 trescientos sesenta y ocho guión tres; Ariel Hernando Roa Nuñez,  
30 ingeniero en administración, Divorciado, cédula de identidad número



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 trece millones doscientos sesenta y siete mil setecientos ocho guión  
2 cinco.- **Artículo Tercero Transitorio:** Los integrantes de la Directiva  
3 Nacional y del Tribunal Supremo, Provisionales, fijan como domicilio  
4 para estos efectos el ubicado en calle Enrique Olivares 211, comuna de  
5 La Florida, ciudad de Santiago. Asimismo, los organizadores y  
6 organismos regionales tendrán domicilio en: **I Región de Tarapacá:**  
7 dirección: Ana Gonzalez #3201, Población Isabel Allende  
8 Autoconstrucción, Alto Hospicio. **II Región de Antofagasta:**  
9 Dirección: Escondida #02894 depto. 6 Jardines del Sur. **III Región de**  
10 **Atacama:** Dirección: Gerónimo de Alderete 3351, Copiapó. **IV Región**  
11 **de Coquimbo:** Dirección: Pasaje Luis Arraño #382.San Juan.  
12 Coquimbo. **V Región de Valparaíso:** Dirección: Avda. Santa Teresa #  
13 1405. Los Andes. **VI Región del Libertador General Bernardo**  
14 **O'Higgins:** Dirección: Hardy Wistuba #1851, Villa Lourdes. Rancagua.  
15 **VII Región del Maule:** Dirección: Yungay 380, Linares. **VIII Región**  
16 **del Biobío:** Dirección: Rumania 2875 Población Arturo Prat Hualpén.  
17 **IX Región de La Araucanía:** Dirección: Gral. José Miguel Carrera  
18 #828. Temuco Centro. **X Región de Los Lagos:** Dirección: Antonio  
19 Varas norte calle Chilca 1015. **XI Región Aysén del General Carlos**  
20 **Ibáñez del Campo:** Dirección: pasaje coitrón #754, Población los  
21 Arrayanes, Coyhaique. **XII Región de Magallanes y Antártica**  
22 **Chilena:** Dirección: Esmeralda 1246, Puerto Natales / Código Postal  
23 61600000. **Región Metropolitana de Santiago:** Dirección: Enrique  
24 Olivares 211, La Florida, Santiago. **XIV Región de Los Ríos:**  
25 Dirección: Sector Rinconada S/N. Correos de Chile casilla#7, Mafil.  
26 Portal Libertador 947, Chillan. **XV Región de Arica y Parinacota:**  
27 Dirección: Los Artesanos 831, Depto. 17 Block B-6, Arica. **XVI Región**  
28 **de Ñuble:** Dirección: Condominio Peñón Poniente, calle Prolongación  
29 Portal Libertador 947, Chillan.-**Artículo Cuarto Transitorio:** La  
30 Directiva nacional provisional podrá excluir, sin expresión de causa, a







Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.cesja.cl>

1 cualquier afiliado que haya suscrito la declaración de afiliación al partido  
2 político en formación, el que no será considerado como afiliado al  
3 partido para efecto alguno.-**Artículo Quinto Transitorio** :Dentro de los  
4 ciento veinte días siguientes a la fecha de inscripción del Partido por el  
5 Servicio Electoral en el Registro de Partidos Políticos, la Directiva  
6 Nacional Provisional deberá convocar y realizar elecciones de Directiva  
7 Nacional, integrantes de las Directivas Regionales, y de Consejeros de  
8 los Consejos Regionales en las Regiones donde el Partido esté  
9 constituido.- Las que se realizarán en un plazo no superior a treinta días  
10 contados a la fecha de su convocatoria. Asimismo, deberá tener lugar la  
11 primera sesión ordinaria del Consejo General, con el propósito de que  
12 se nombren aquellos cargos que conforme al presente Estatuto y a la Ley  
13 le corresponda determinar a aquel Órgano.-**Artículo Sexto Transitorio**  
14 : El requisito de antigüedad como afiliado del Partido político de la  
15 gente para optar a los distintos cargos que el Estatuto señala comenzará  
16 a regir una vez que el propio Partido alcance la antigüedad que se exige,  
17 considerando para estos efectos, inclusive el período de militancia  
18 durante la etapa en que el Partido se encuentra en formación.-**Artículo**  
19 **Séptimo Transitorio** :Todos y cada uno de los comparecientes en este  
20 acto venimos en otorgar mandato, tan amplio como en derecho  
21 corresponda, al Presidente de la Directiva Nacional Provisional  
22 designado para que pueda subsanar, aclarar, corregir, agregar, salvar o  
23 rectificar los contenidos de la presente escritura en todos aquellos  
24 aspectos y contenidos que así se requiera o sean exigidos o reparados  
25 por el Servicio Electoral, pudiendo para ello suscribir las escrituras  
26 públicas o privadas que al respecto sean necesarias, hasta lograr la  
27 constitución legal del Partido Político.- **QUINTO.** Se deja constancia  
28 que la presente escritura de modificación de la escritura de constitución  
29 del **PARTIDO DE LA GENTE**, forma parte integrante de la escritura  
30 pública de trece de diciembre de dos mil diecinueve, Repertorio número



2<sup>a</sup> Notaría  
de Coronel

Rodrigo H. Arriagada Echeverri  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)



Cert. Nº 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 dos mil doscientos setenta y cinco guion dos mil diecinueve, otorgada  
2 ante don Luis Alberto Maldonado Concha, Notario Público Titular de  
3 San Miguel. En lo no modificado la referida escritura sigue plenamente  
4 vigente.- Se agregará al final de este Registro bajo el mismo número  
5 Repertorio, junto a fotocopia de la cédula de identidad del  
6 compareciente. Escritura extendida en base a minuta redactada por la  
7 abogado doña María Eugenia Puente D, y recibida desde el correo  
8 electrónico [secretaria@logan-abogados.cl](mailto:secretaria@logan-abogados.cl).- En comprobante y previa  
9 lectura firma el compareciente. Se da copia autorizada. **ANOTADA**  
10 **EN EL REPERTORIO CON EL NÚMERO 1.332-2.020.- DOY**  
11 **FE.-.**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

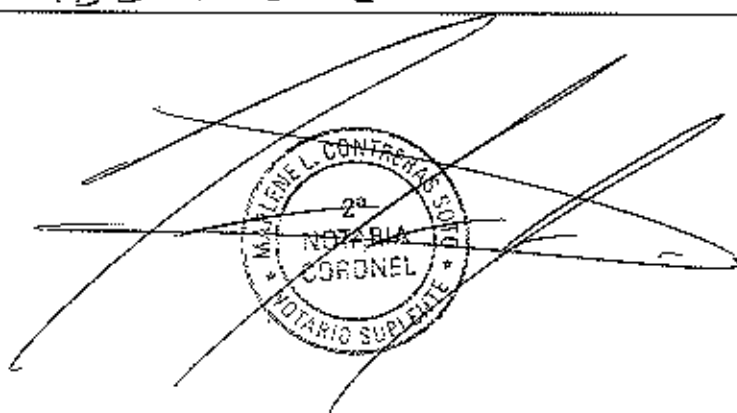
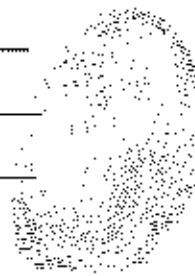
FIRMA:

NOMBRE:

Luis Moreno Villablanca

C.I. N°:

13307 151 -2





Cert N° 123456808448  
Verifique validez en  
<http://www.fcjss.cl>



## Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE PARTIDO POLITICO otorgado el 13 de Octubre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur.-

COCHRANE 130 2º PISO CORONEL.-

Repertorio Nro: 1530 - 2020.-

Coronel, 13 de Octubre de 2020.-



123456808935  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808935.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rriagadab&ndoc=123456808935>.- .-

CUR Nro: F4654-123456808935.-



2ª Notaría  
de Coronel

René M. Arriagada Basaur  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)

1 **REPERTORIO N°1.530-2020**

2

3

4

5 **MODIFICACION DE ESCRITURA DE**

6

7 **CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO**

8

9 **“PARTIDO DE LA GENTE”**

10

11

12

13 **EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE**, a trece de octubre  
14 de dos mil veinte, ante mí, **MARLENE LORENA**  
15 **CONTRERAS SOTO**, oficial primero y notario suplente del  
16 titular **René Marcelo Arriagada Basaur** de la Segunda Notaría  
17 de Coronel, según consta de decreto económico del Primer  
18 Juzgado de Letras de esta ciudad, protocolizado bajo el número  
19 ciento uno al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta  
20 notaria, con domicilio en calle Cochrane número ciento treinta,  
21 segundo piso, de esta ciudad, comparece don **LUIS ANTONIO**  
22 **MORENO VILLABLANCA**, casado, administrativo,  
23 domiciliado en la comuna de Coronel, calle Dos Oriente número  
24 trescientos cincuenta y siete casa diecinueve, población Leandro  
25 Moreno, cédula de identidad número trece millones trescientos  
26 siete mil ciento cincuenta y uno guion dos (13.307.151-2), el  
27 compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad, y quien  
28 acredita su identidad con la cédula respectiva, respecto de la cual  
29 manifiesta no haber solicitado su bloqueo temporal o definitivo  
30 conforme al procedimiento establecido por la ley diecinueve mil

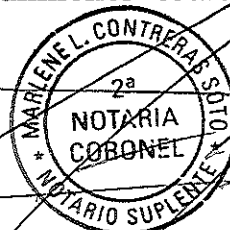
Pag: 2/9



Certificado Nº  
123456808935  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



1 novecientos cuarenta y ocho, expone: **PRIMERO.** Con fecha  
2 trece de diciembre de dos mil diecinueve, se otorga escritura  
3 pública para efectos de proceder a constituir el partido político:  
4 “**PARTIDO DE LA GENTE**”, número de repertorio dos mil  
5 doscientos setenta y cinco guion dos mil diecinueve (2275-2019),  
6 suscrita ante, don Luis Alberto Maldonado Concha, Notario  
7 Público Titular de San Miguel, en adelante la “Escritura Pública  
8 De Constitución Del Partido De La Gente”.- Asimismo, con  
9 fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve por resolución  
10 O-N°0521, se formulan reparos a escritura pública de  
11 constitución.- Conforme a lo anterior, el diecisiete de junio del  
12 año dos mil veinte, se otorgó ante don Rene Marcelo Arriagada  
13 Basaur, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaria  
14 de Coronel, escritura pública de modificación de escritura pública  
15 de constitución de la entidad denominada por sus organizadores  
16 “**PARTIDO DE LA GENTE**”, numero de repertorio  
17 ochocientos noventa y siete guion dos mil veinte, cuya copia fue  
18 presentada al Servicio Electoral, en adelante “SERVEL”, para los  
19 efectos de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los  
20 Partidos Políticos, por don Rodrigo Logan, en calidad de abogado  
21 de la entidad. Así las cosas, con fecha dieciocho de junio del año  
22 dos mil veinte, mediante resolución O-N°0324 del SERVEL, se  
23 formulan reparos a escritura de modificación de escritura de  
24 constitución de la entidad denominada “**PARTIDO DE LA**  
25 **GENTE**”. Conforme a lo anterior, el treinta y uno de agosto del  
26 año dos mil veinte, se otorgó ante dona Marlene Lorena Contreras  
27 Soto, Notario Suplente del Titular, don Rene Marcelo Arriagada  
28 Basaur, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de Coronel,  
29 escritura pública de modificación de escritura pública de  
30 constitución de la entidad denominada por sus organizadores



Certificado  
123456808935  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 "PARTIDO DE LA GENTE", cuya copia fue presentada ante el  
2 SERVEL para los efectos de la Ley N°18.603, Orgánica  
3 Constitucional de los Partidos Políticos, con fecha seis de  
4 septiembre del dos mil veinte. Así las cosas, con fecha quince de  
5 septiembre del año dos mil veinte, mediante resolución O-N°0444  
6 del SERVEL, se formulan reparos a escritura de modificación de  
7 escritura de constitución de la entidad denominada "PARTIDO  
8 DE LA GENTE". **SEGUNDO.** En dichas escrituras públicas,  
9 anteriormente individualizadas, se otorga mandato al suscrito para  
10 efectos de subsanar, aclarar, corregir, agregar, salvar o rectificar  
11 los contenidos de ella en todos aquellos aspectos y comprendidos  
12 que así se requiera o sean exigidos o reparados por el SERVEL,  
13 pudiendo para ello suscribir las escrituras públicas o privadas que  
14 al respecto sean necesarias, hasta lograr la constitución legal del  
15 partido político. – **TERCERO.** Que, producto de los reparos  
16 efectuados por SERVEL y con la finalidad de subsanarlos, se  
17 reemplaza íntegramente la cláusula del "Artículo Primero  
18 Transitorio" de las Disposiciones Transitorias, de la escritura  
19 pública de constitución del PARTIDO DE LA GENTE, la cual  
20 se sustituye por la siguiente: **Artículo Quincuagésimo Noveno.**  
21 **Disposiciones Transitorias: Artículo Primero Transitorio.**  
22 Integran la Directiva Nacional Provisional las siguientes  
23 personas :**Presidente:** don Luis Antonio Moreno Villablanca,  
24 administrativo, casado, cédula de identidad número trece millones  
25 trescientos siete mil ciento cincuenta y uno guion dos;  
26 **Vicepresidente:** don Jorge Luis Passadore Soto, diseñador,  
27 casado, cédula de identidad número ocho millones trescientos  
28 noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce guion cinco;  
29 **Secretario General:** don Luis Emilio Peña Rojo, administrador,  
30 soltero, cédula de identidad número trece millones novecientos

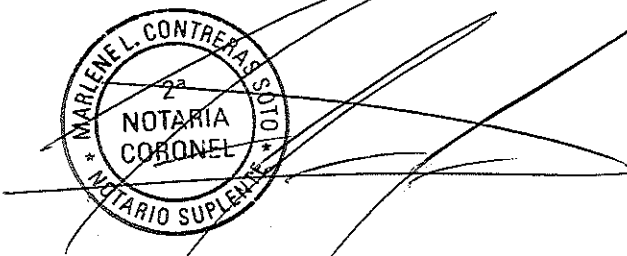
Pag: 4/9



Certificado Nº  
123456808935  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



1 treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro guion cuatro;  
2 **Tesorero:** don Rafael Alejandro Huenchuñir Gatica,  
3 administrador, casado, cédula de identidad número once millones  
4 seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro guion k;  
5 **Coordinador Nacional:** don Christian Ángel Mauricio Cid  
6 Barahona, ingeniero en alimento, casado, cédula de identidad  
7 número doce millones novecientos treinta y cinco mil ciento  
8 setenta y cuatro guion ocho; **Secretario Ejecutivo:** doña Gloria  
9 Jeannette Vera Rubio, empleada, casada, cédula de identidad  
10 número once millones setecientos cincuenta mil ochocientos siete  
11 guion dos; **Director:** doña Lilian Carol Hole Bell, relacionadora  
12 pública, casada, cédula de identidad nueve millones setecientos  
13 treinta y seis mil seiscientos setenta y tres guion k. Se reemplaza  
14 íntegramente la cláusula de las “**disposiciones transitorias,**  
15 **Artículo segundo**” de la escritura pública de constitución del  
16 **PARTIDO DE LA GENTE**, la cual se sustituye por la siguiente:  
17 **Artículo segundo:** El Tribunal Supremo provisional estará  
18 integrado por las siguientes personas y cargos: **Presidente:** doña  
19 Lilian Carol Hole Bell cédula de identidad nueve millones  
20 setecientos treinta y seis mil seiscientos setenta y tres guion k;  
21 **Primer Vicepresidente:** doña Erna Noelia Provoste Muñoz,  
22 cédula de identidad número once millones novecientos sesenta y  
23 tres mil ciento cuarenta y siete guion cinco; **Segundo**  
24 **Vicepresidente:** don Gonzalo Enrique Ward Garfias, cédula de  
25 identidad número quince millones novecientos treinta y nueve mil  
26 veinticinco guion k; **Secretario:** doña Loreto Andrea Novoa  
27 Morales, cédula de identidad número diez y seis millones  
28 cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos dos guion uno; **Pro-**  
29 **Secretario:** doña Priscila Damaris Fredes Vargas, cédula de  
30 identidad número catorce millones trecientos ochenta mil

Pag: 5/9



Certificado  
123456808935  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>





2ª Notaría  
de Coronel

René M. Arriagada Basaur  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)

1 novecientos setenta y siete guion tres.- Todas estas personas, así  
2 como los miembros de la Directiva Nacional Provisional, para los  
3 efectos del artículo quinto letra f) de la Ley dieciocho mil  
4 seiscientos tres fijan su domicilio en calle Enrique Olivares 211,  
5 comuna La Florida, en la Región Metropolitana. En caso de  
6 producirse alguna inhabilidad o incapacidad de carácter temporal  
7 o permanente de alguno de los integrantes del Órgano Ejecutivo  
8 provisional o del Tribunal Supremo provisional del partido, se  
9 procederá a su subrogación o reemplazo por el respectivo órgano  
10 en donde se produjo la inhabilidad o incapacidad, entre los  
11 organizadores del partido. Se reemplaza íntegramente la cláusula  
12 del “Artículo tercero Transitorio” de las disposiciones  
13 transitorias, de la escritura pública de constitución del  
14 **PARTIDO DE LA GENTE**, la cual se sustituye por la siguiente:  
15 **Artículo Tercero Transitorio:** Los integrantes de la Directiva  
16 Nacional y del Tribunal Supremo, Provisionales, fijan como  
17 domicilio para estos efectos el ubicado en calle Enrique Olivares  
18 211, comuna de La Florida, ciudad de Santiago. Asimismo, los  
19 organizadores y organismos regionales tendrán domicilio en: I  
20 **Región de Tarapacá:** dirección: Ana Gonzalez #3201, Población  
21 Isabel Allende Autoconstrucción, Alto Hospicio. **II Región de**  
22 **Antofagasta:** Dirección: Escondida #02894 depto. 6 Jardines del  
23 Sur. **III Región de Atacama:** Dirección: Gerónimo de Alderete  
24 3351, Copiapó. **IV Región de Coquimbo:** Dirección: Pasaje Luis  
25 Arraño #382.San Juan. Coquimbo. **V Región de Valparaíso:**  
26 Dirección: Avda. Santa Teresa # 1405. Los Andes. **VI Región del**  
27 **Libertador General Bernardo O’Higgins:** Dirección: Hardy  
28 Wistuba #1851, Villa Lourdes. Rancagua. **VII Región del Maule:**  
29 Dirección: Yungay 380, Linares. **VIII Región del Biobío:**  
30 Dirección: Rumania 2875 Población Arturo Prat Hualpén. **IX**

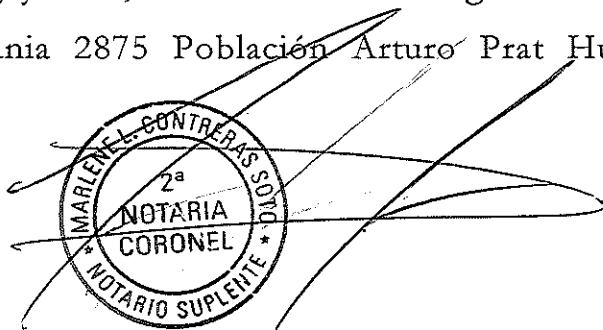
Pag: 6/9



Certificado Nº  
123456808935  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



1 **Región de La Araucanía:** Dirección: Gral. José Miguel Carrera  
2 #828. Temuco Centro. **X Región de Los Lagos:** Dirección:  
3 Antonio Varas norte calle Chilca 1015. **XI Región Aysén del**  
4 **General Carlos Ibáñez del Campo:** Dirección: pasaje coirón  
5 #754, Población los Arrayanes, Coyhaique. **XII Región de**  
6 **Magallanes y Antártica Chilena:** Dirección: Esmeralda 1246,  
7 Puerto Natales / Código Postal 61600000. **Región**  
8 **Metropolitana de Santiago:** Dirección: Enrique Olivares 211, La  
9 Florida, Santiago. **XIV Región de Los Ríos:** Dirección: Sector  
10 Rinconada S/N. Correos de Chile casilla#7, Mafil. Portal  
11 Libertador 947, Chillan. **XV Región de Arica y Parinacota:**  
12 Dirección: Los Artesanos 831, Depto. 17 Block B-6, Arica. **XVI**  
13 **Región de Ñuble:** Dirección: Condominio Peñón Poniente, calle  
14 Prolongación Portal Libertador 947, Chillan. Los miembros de la  
15 **Directiva Nacional Provisional y del Tribunal Supremo**  
16 **Provisional,** para los efectos del artículo quinto letra f) de la Ley  
17 dieciocho mil seiscientos tres fijan su domicilio en calle Enrique  
18 Olivares 211, comuna La Florida, en la Región Metropolitana.  
19 **CUARTO.** Se deja constancia que la presente escritura de  
20 modificación de la escritura de constitución del **PARTIDO DE**  
21 **LA GENTE,** forma parte integrante de la escritura pública de  
22 trece de diciembre de dos mil diecinueve, Repertorio número dos  
23 mil doscientos setenta y cinco guion dos mil diecinueve (2275-  
24 2019), otorgada ante don Luis Alberto Maldonado Concha,  
25 Notario Público Titular de San Miguel. En lo no modificado la  
26 referida escritura sigue plenamente vigente. – Se agregará al final  
27 de este Registro bajo el mismo número Repertorio, junto a  
28 fotocopia de la cédula de identidad del compareciente. Escritura  
29 extendida en base a minuta redactada por la abogada doña María  
30 Eugenia Puente D, y recibida desde el correo electrónico



Certificado  
123456808935  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



2ª Notaría  
de Coronel

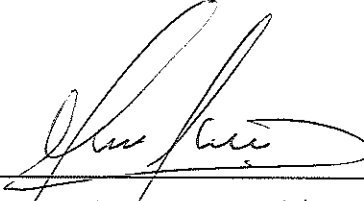
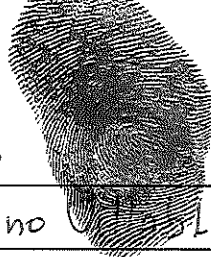
René M. Arriagada Basaur  
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

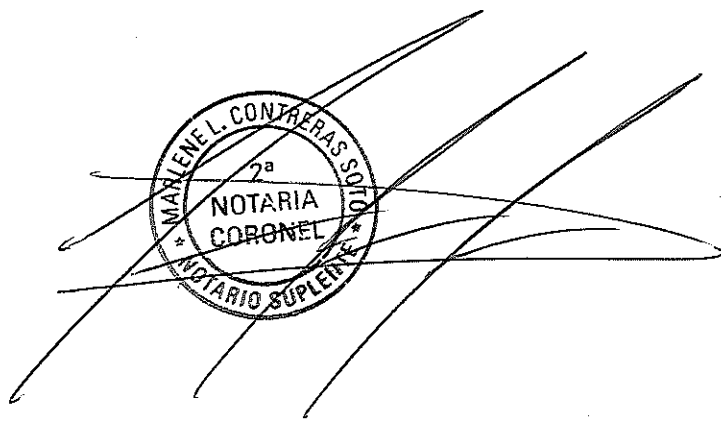
Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: [notaria.coronel@gmail.com](mailto:notaria.coronel@gmail.com)

1 secretaria@logan-abogados.cl.- En comprobante y previa lectura  
2 firma el compareciente. Se da copia autorizada. ANOTADA EN  
3 EL REPERTORIO CON EL NÚMERO 1.530-2020.- DOY  
4 FE.-.

5  
6  
7 FIRMA:   
8 NOMBRE: Luis Antonio Moreno  LANCA  
9 C.I. N°: 13.307.151-2

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



Pag: 8/9



Certificado Nº  
123456808935  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



DGARRIDO-202017369



Certificado  
123456808935  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>